



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXII

Aguascalientes, Ags., 25 de Marzo de 2019

Núm. 12

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIV Legislatura:

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ÍNDICE:

Páginas 87 y 88

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 125

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Adicionan un Cuarto y Quinto Párrafos al Artículo 69 de la *Ley de Salud del Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

ARTICULO 69.- ...

I.- a la III.- ...

...

...

En el caso de la atención a embarazadas de bajo riesgo, ésta comprende recibir como mínimo cinco consultas prenatales, iniciando preferentemente en las primeras 8 semanas de gestación y/o prueba positiva de embarazo atendiendo lo siguiente:

- I.- Primera consulta: entre las 6 a las 8 semanas;
- II.- Segunda consulta: entre las 10 a las 13.6 semanas;
- III.- Tercera consulta: entre las 16 a las 18 semanas;
- IV.- Cuarta consulta: a las 22 semanas;
- V.- Quinta consulta: a las 28 semanas;
- VI.- Sexta consulta: a las 32 semanas;
- VII.- Séptima consulta: a las 36 semanas; y
- VIII.- Octava consulta: entre las 38 a las 41 semanas.

Toda mujer embarazada que necesite atención obstétrica deberá ser atendida de manera inmediata y gratuita en cualquier establecimiento público hospitalario, aunque no cuente con seguridad social, en los términos del Convenio General de Colaboración Interinstitucional para la Atención de la Emergencia Obstétrica.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo del año 2019.

A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA

MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADA PRESIDENTE

MÓNICA BECERRA MORENO
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 22 de marzo de 2019.- **Martín Orozco Sandoval**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz**.- Rúbrica.

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 126

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforma el Inciso I del Apartado 3, el Primer Párrafo y los Incisos A, B, C, D, E, F, y G del Apartado 12, del Artículo 34; y los Incisos B, C, D, E, I, y K del Apartado 4, el Primer Párrafo y los Incisos A, B, C, D, E, F, y G del Apartado 12, los Apartados 38, 40, y 44, y los Incisos A y B del Apartado 47, del Artículo 37, de la **Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.- ...

TARIFA:

1. al 2. ...

3. ...

A. al H. ...

I. Tiendas de conveniencia, Departamentales, Autoservicio y supermercados de cadenas nacionales y transnacionales

\$250,000.00

4. al 11. ...

12. Expedición de licencias a hoteles y moteles por habitación

A. Hotel 1 estrella u hostel	\$3,709.40
B. Hotel 2 estrellas	\$4,121.55
C. Hotel 3 estrellas	\$4,579.50
D. Hotel 4 estrellas	\$5,037.45
E. Hotel 5 estrellas	\$5,541.20
F. Hotel boutique	\$5,541.20
G. Motel	\$5,037.45

13. al 128. ...

ARTÍCULO 37.- ...

TARIFA:

1. al 3. ...

4. ...

A.
B. Bar	\$9,938.81
C. Cantina	\$9,938.81
D. Restaurante-bar	\$6,957.17
E. Discoteca	\$9,938.81
F. al H.
I. Ladies-bar	\$9,938.81
J.
K. Billar-bar	\$9,938.81
L. al Q.

5. al 11. ...

12. Expedición de licencias a hoteles y moteles por habitación

A. Hotel 1 estrella u hostel	\$370.94
B. Hotel 2 estrellas	\$412.15
C. Hotel 3 estrellas	\$457.95
D. Hotel 4 estrellas	\$503.74
E. Hotel 5 estrellas	\$554.12
F. Hotel Boutique	\$554.12
G. Motel	\$503.73

13. al 37. ...

38. Dulcerías \$379.73

39. ...

40. Estudios fotográficos y laboratorios \$379.73

41. al 43. ...

44. Florerías \$574.63

45. al 46. ...

47. Funerarias

A. Con sala de Velación	\$1,717.31
B. Sin sala de Velación	\$686.93

48. al 128. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo del año 2019.

A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA

MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADA PRESIDENTE

MÓNICA BECERRA MORENO
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 22 de marzo de 2019.- **Martín Orozco Sandoval.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz.**- Rúbrica.

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 127

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforman los Artículos 6° y 7° Primer Párrafo, y los Incisos n) y ñ) del Artículo 8°; así como se Adicionan unos Incisos o) y p) al Artículo 8° de *la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

ARTICULO 6°.- El Ejecutivo del Estado, a través del Instituto de Servicios de Salud, auxiliado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y de la Secretaría de Desarrollo Social, promoverá, ejecutará, y coordinará con la Federación y los Municipios, convenios de colaboración, para que las Instituciones Públicas de Salud y Asistencia Social implementen programas de prevención de discapacidades, que tienda a la orientación, planeación familiar, consejo genético, atención perinatal, detección y diagnóstico precoz, asistencia pediátrica, en etapa de lactante, preescolar y escolar; asimismo en la higiene y la seguridad en el trabajo y en el tráfico vial, así como acciones para evitar barreras arquitectónicas y todo aquello que en su momento se considere necesario para alcanzar el objetivo de esta ley.

ARTICULO 7°.- Se crea el Comité Coordinador de Integración Social y Productiva de las Personas con Discapacidad que estará sujeto al Ejecutivo del Estado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes; el mismo, coordinará todas las acciones a favor de las personas con discapacidad, unificando los criterios de las instituciones que les den servicio social, elaborando

conjuntamente planes, proyectos y programas para brindarles apoyo integral, acceso a conocimientos técnicos especializados en arte y cultura, acceso y disfrute de espacios y servicios culturales, acceso a cursos, talleres y capacitación formal para el trabajo y asesoría integral para apertura de micro y pequeña empresa de forma inclusiva, evitando duplicidad de servicios con otras instituciones procurando siempre una correcta aplicación de los recursos públicos que se destinen para este fin, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la XI.- ...

ARTICULO 8º.- ...

a).- a la m).- ...

n).- El Diputado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado;

ñ).- El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

o).- Un representante del Instituto de Infraestructura Física y Educativa; y

p).- Un representante del Instituto de Capacitación para el Trabajo.

...

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo del año 2019.

A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA

MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADA PRESIDENTE

MÓNICA BECERRA MORENO
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 22 de marzo de 2019.- **Martín Orozco Sandoval.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz.**- Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 128
14 de marzo del 2019.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 128
Punto de Acuerdo**

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional del Agua, a fin de que en ejercicio de sus facultades, modifiquen los Lineamientos para la Asignación de Recursos para Acciones de Mejoramiento de Eficiencia y de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Acuerdo al contenido del Artículo 231-A, específicamente lo contenido en su Apartado V "Programa de Acciones", numeral 3, para que se puedan destinar hasta un 60% del Total Federal asignado del programa de acciones para el consumo de energía eléctrica.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo del año 2019.

**A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA**

**MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADA PRESIDENTE**

**MÓNICA BECERRA MORENO
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

SECRETARÍA DE FINANZAS

El C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; 3º, 4º, primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19, 27 primer párrafo fracciones I, II, XIII y XXIV y 34 primer párrafo fracciones I, VIII, XXV, XXXII, y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 1º, 2º, 3 fracción II inciso A), 5º y 6º primer párrafo fracciones I y XXVI, 12 fracciones I y XIX, 13 fracciones XVII, XVIII, XIX, y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 2º, 3º fracción VIII, 4º, 9º, 16 primer párrafo fracción I, IX, y XII, 39 primer párrafo fracciones I y II, y 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, tiene a bien **Informar la Situación de la Deuda Pública Estatal, al 28 de febrero de 2019**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la propia Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que de conformidad a la fracción III del Artículo 16, Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, le corresponde al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, informar bimestralmente al Congreso del Estado y publicar en el Periódico Oficial del Estado, la situación de la Deuda Pública contraída por el Gobierno del Estado y los Entes Públicos, precisando los montos destinados a las Clasificaciones de las Asignaciones Presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, le corresponde llevar el registro de las obligaciones de Deuda Pública derivadas de la contratación de Financiamiento u Obligaciones por parte de los Entes Públicos en el que debe hacer constar cuando menos, el monto, las características y destino de los recursos en términos de lo previsto por el Artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En el tenor expuesto, se informa lo siguiente:

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL, AL 28 DE FEBRERO DE 2019

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento a la obligación contenida en los Artículos 16 fracción III, 39 fracción II y 43 de Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Secretaría de Finanzas, informa:

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES				
SECRETARÍA DE FINANZAS				
SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL				
Al 28 de Febrero				
(pesos sin centavos)				
ENTE PÚBLICO	SALDO AL 31/12/2018	AMORTIZACIÓN	INTERESES	SALDO AL 28/02/2019
GOBIERNO DEL ESTADO	1,756,675,055	10,975,181	41,269,385	1,745,699,874
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 1/	0	0	3,379,026	0
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2/	0	0	11,232,306	0
Banco Mercantil del Norte S.A. 3/	1,756,675,055	10,975,181	26,658,053	1,745,699,874
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	74,614,007	74,614,007	497,920	0
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 4/	50,618,631	50,618,631	431,925	0
BBVA Bancomer 5/	23,995,376	23,995,376	65,995	0
MUNICIPIO DE CALVILLO	6,431,171	599,312	155,970	5,831,860
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 6/	6,431,171	599,312	155,970	5,831,860
DEUDA TOTAL				1,751,531,734

La información que se refleja en el presente reporte es acumulada y está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los reportes de saldo de la deuda remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con lo señalado en los Artículos 16 fracción III, 39 fracción II y 43 del citado ordenamiento.

1_/ Corresponde al crédito contratado con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255,462,760 autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. Con fecha 23 de Agosto de 2012 se realizó la primera disposición por un monto de \$206,073,459, la segunda disposición se realizó el 6 de Noviembre por la cantidad de \$27,795,005; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

2_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes con Banobras, bajo el esquema Bono Cupón Cero, hasta por la cantidad de \$800'000,000; autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. El 28 de Noviembre 2012 se realizó la primera disposición por la cantidad de \$257'200,000, la segunda disposición se realizó el 18 de Enero de 2013 por \$109'800,000, la tercera disposición el 25 de Abril 2013 por \$41'000,000, la cuarta disposición el 19 de Junio 2013 por \$57'900,000, la quinta disposición el 18 de Marzo 2015 por \$180'000,000, la sexta disposición el 19 de Diciembre 2016 por \$154'100,000; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado a través de Banobras, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados, así como aquellas obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que recaigan dentro de los campos de atención de BANOBRAS.

3_/ Crédito inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 1 de Noviembre del 2017, por la cantidad de hasta \$1,840,000,000 celebrado con BANORTE. Su destino es el refinanciamiento del crédito adquirido por el Estado hasta por la cantidad de \$2,153'200,000. Se ejerció en una sola disposición el 8 de Diciembre del 2017 por un monto total de \$1,835,166,780. El 29 de Diciembre de 2017 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$10,000,000. El 31 de Diciembre de 2018 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$2'238,000.

4_/ Reestructura del crédito celebrado con BANOBRAS, inscrita en el REDP el 09 de junio de 2015. Se liquidó el 31 de Enero de 2019.

5_/ Crédito inscrito en el REDP el 19 de junio de 2015 por un monto de hasta \$69'152,848, celebrado con BBVA Bancomer, destinado al refinanciamiento del crédito celebrado con BANOBRAS el 10 de abril de 2013, por un monto de 120'000,000. Se liquidó el 11 de Enero de 2019. Cancelado en el Registro Estatal de Deuda Pública el 1 de febrero de 2019.

6_/ Crédito inscrito en el REDP el 23 de mayo de 2018 por un monto de hasta \$10'600,000 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Se ejerció el 23 de mayo de 2018 por la totalidad del monto contratado.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Informe entrara en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 15 de marzo de 2019.

C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Planeación Costos y Licitación de Obra
Licitación Pública Estatal
Convocatoria Estatal 005-19

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (LOPSREA), a su Reglamento (RLOPSREA); a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas. El Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Obras Públicas en adelante "La Secretaría", convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de las obras siguientes:

1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

No. de licitación	Descripción de la Obra	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Término.	Partes de la obra que podrán subcontratarse:
31057004-011-19	Obras de Infraestructura Urbana de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Primera Etapa -"Puente Vehicular en Acceso sobre Arroyo La Hacienda"(Subestructura), Aguascalientes.	19/Abril/19	45 días calendario	02/Jun/19	PILOTES
31057004-012-19	. Conservación de Carreteras, Caminos y Vialidades en el Estado (Carreteras: 153, 82, 84, 96), Aguascalientes, Calv., Calv., Jesus Maria.	19/Abril/19	90 días calendario	17/Jul/19	NO HAY SUBCONTRATOS
31057004-013-19	Conservación de Carreteras, Caminos y Vialidades en el Estado (Carreteras: 159, 45, 18, 85), Jesus Maria.	19/Abril/19	90 días calendario	17/Jul/19	NO HAY SUBCONTRATOS
31057004-014-19	Conservación de Carreteras, Caminos y Vialidades en el Estado (Carreteras: 146, 123), Pabellon de Arteaga y San Jose de Gracia.	19/Abril/19	90 días calendario	17/Jul/19	NO HAY SUBCONTRATOS

La modalidad de contratación para estas licitaciones, serán a base de precio unitario.

La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. José de Jesús Altamira Acosta, con cargo de Secretario de Obras Públicas, el día 22 de Marzo del 2019.

2. Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la cedula de inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o en su caso Cedula Provisional. En el caso de no contar con este registro, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. **Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y**

Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

3. Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y el catalogo de conceptos en las oficinas del Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría ubicadas en Av. Adolfo López Mateos núm. 1507 Ote., Col. Bona Gens C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción. También podrá consultarse en la pagina web de la Secretaria en el enlace: <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/appsWEBSICOM/UI/licitacionesVigentes/>.
4. La recepción de solicitudes de inscripción se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha limite de inscripción en los siguientes horarios: del Lunes 25 de marzo de 2019 al jueves 28 de marzo de 2019, de 9:00 a 15:00 hrs. y, el viernes 29 de marzo de 2019 de 9:00 a 11:00 hrs., en el domicilio citado en el párrafo que antecede. **Después de estos horarios no se recibirá ninguna solicitud de inscripción.**
5. Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados, la Secretaría resolverá en un termino máximo de dos días. Si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, siendo aceptada su inscripción, la Secretaría procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago a la **Secretaría de Finanzas** ubicada en Av. de la Convención Oriente No. 102, Col. del Trabajo, Alameda y Calle 57, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque de caja a nombre de la **Secretaría de Finanzas**. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta.

El costo de las bases para cada licitación será de **\$ 1,310.00** (Un mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que la solicitud no sea aceptada, la Secretaría lo hara del conocimiento del interesado mediante escrito motivando y fundamentando tal resolución.

6. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de Asociación en Participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 40 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Artículo 44 de su Reglamento.
7. Es responsabilidad de los interesados acudir oportunamente a la inscripción al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, sin embargo, cualquier persona física o moral que no este inscrito en el Padron Estatal, podrá participar en este proceso de licitación, siempre que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 29, tercer párrafo y Artículo 30 de la LOPSREA), en el momento de solicitar su inscripción:
 - 7.1 Constancia de haber agendado cita para inscripción al mencionado Padrón (aún cuando no se le haya atendido) a través de la página web de la Secretaría en el enlace <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/scitas/UI/frmLogin.aspx>;
 - 7.2 Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
 - 7.3 Constancia de situación fiscal actualizada, comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes y contrato de arrendamiento.
 - 7.4 Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afin a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante;
 - 7.5 Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
 - 7.6 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
 - 7.7 Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;

- 7.8 En su caso, original y copia de la constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
- 7.9 Original y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión afín a la especialidad declarada por el interesado;
- 7.10 Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
- 7.11 Original y copia de la declaración anual normal del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; bajo ninguna circunstancia se aceptarán declaraciones complementarias; y
- 7.12 Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría. Este deberá tramitarse una vez aceptada la solicitud de inscripción, misma que servirá para el cálculo de la propuesta económica y tendrá como vigencia solo para esta licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en los incisos anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

Se hace la aclaración que esta documentación acredita su intención de participar en la licitación que nos ocupa por lo que el trámite para la inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas se realiza en independencia a éste.

8. Relación de horarios y puntos de reunión para los eventos de la(s) licitación(es):

No. de Licitación	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas	Apertura Técnica	Apertura Económica
Lugar de Reunión:	Estacionamiento Interno de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Área de registro del Dpto. de Licitación y Contratos	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría
31057004-011-19	01/ Abr/19 9:00 hrs	01/ Abr/19 12:00 hrs	09/Abr/19 de 08:0 a 09:00 hrs	09/Abril/19 09:00 hrs	11/Abril/19 09:00 hrs
31057004-012-19	01/ Abr/19 9:00 hrs	01/ Abr/19 12:10 hrs	09/Abr/19 de 08:0 a 09:00 hrs	09/Abril/19 09:00 hrs	11/Abril/19 09:00 hrs
31057004-013-19	01/ Abr/19 9:00 hrs	01/ Abr/19 12:10 hrs	09/Abr/19 de 08:0 a 09:00 hrs	09/Abril/19 09:00 hrs	11/Abril/19 09:00 hrs
31057004-013-19	01/ Abr/19 9:00 hrs	01/ Abr/19 12:10 hrs	09/Abr/19 de 08:0 a 09:00 hrs	09/Abril/19 09:00 hrs	11/Abril/19 09:00 hrs

La visita de obra y la asistencia a la(s) junta(s) de aclaración(es) de dudas que en su caso se realicen son de carácter **obligatorio**, en caso de no asistir el interesado a dichos eventos, será motivo para no ser recibida su propuesta.

9. "LA SECRETARÍA" otorgará para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente un anticipo conforme a la tabla siguiente:

Núm. de Licitación	Porcentaje de anticipo
31057004-011-19	50% (Cincuenta por ciento)
31057004-012-19	30% (Treinta por ciento)
31057004-013-19	30% (Treinta por ciento)
31057004-014-19	30% (Treinta por ciento)

10. No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con "LA SECRETARÍA".

11. Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 33, 34 y 57 de la Ley, no podrán participar en esta(s) licitación(es).
12. Los interesados en participar en la(s) licitación(es) a la(s) que se refiere esta convocatoria, deberán integrar un expediente y entregarlo al solicitar su inscripción en el área y horarios establecidos en esta convocatoria. Dicho expediente deberá estar integrado por la siguiente documentación:

- 12.1 Solicitud por escrito indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida al C. Arq. José de Jesús Altamira Acosta, Secretario de Obras Públicas.
- 12.2 Cédula definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional, o los documentos a los que se refiere el numeral 7 de esta convocatoria;
- 12.3 Escrito donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.
- 12.4 Relación de contratos de trabajos similares en complejidad, magnitud y monto a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal así como con los particulares con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, dicha relación deberá contener como mínimo la siguiente información:

Número de Contrato:	Nombre o razón social del contratante con nombre y teléfono del contacto:	Nombre y descripción de la obra:	Montos ejercido con el I.V.A. incluido:	Periodo de ejecución, con fecha de inicio y terminación, incluyendo convenios modificatorios en tiempo:
---------------------	---	----------------------------------	---	---

El Interesado deberá anexar para su comprobación copia de los contratos realizados, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, en el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SATIC-01 correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "LA SECRETARÍA" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción.

- 12.5 Relación de los fallos adjudicados con la siguiente información:

Número de licitación:	Nombre o razón social del convocante:	Nombre y descripción de la obra:	Monto adjudicado con el I.V.A. incluido:	Fecha de fallo:	Periodo de Ejecución de los trabajos, con fecha probable de inicio y terminación:
-----------------------	---------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------	---

- 12.6 Relación de los contratos vigentes con la siguiente información:

Número de contrato:	Nombre o razón social del convocante:	Nombre y descripción de la obra	Monto vigente del contrato con el I.V.A. incluido (considerar convenios modificatorios):	Fecha de inicio real y Fecha de terminación programada:	Avance financiero real:	Avance físico real:	Avance físico programado y avance físico real:
---------------------	---------------------------------------	---------------------------------	--	---	-------------------------	---------------------	--

Para las relaciones a las que se refieren los numerales 12.4, 12.5 y 12.6 descargar los formatos preestablecidos de la pagina web de "LA SECRETARÍA" en el vinculo proporcionado en el numeral 3:

En el caso de no contar con alguno de los supuestos de los numerales 12.5 y 12.6, de igual manera lo tendrá que manifestar bajo protesta de decir verdad.

- 12.7 La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por "LA SECRETARÍA", el cual deberá ser cubierto por el **Capital Contable Disponible del interesado**, o sea, la diferencia que resulta del Capital Contable Vigente menos el Capital Contable Comprometido, este último, se define como el veinticinco por ciento de la suma de los montos por

ejecutar según las relaciones que el interesado anexe a la presente en los numerales 12.5 y 12.6 de esta convocatoria.

Núm. de Licitación	Capital Contable Requerido
31057004-011-18	\$3,500,000.00
31057004-012-18	\$3,500,000.00
31057004-013-18	\$6,000,000.00
31057004-014-18	\$4,000,000.00

El Capital Contable deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional, en las cuales este registrado el Capital Contable de acuerdo a la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente, validado por el área que opera el mencionado Padrón en la Secretaría de Obras Públicas.

- 12.8 Escrito donde, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en los Artículos 33, 34 y 57 de la Ley.
- 12.9 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad que "EL LICITANTE" ha cumplido con sus obligaciones contractuales con "LA SECRETARÍA" y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.
- 12.10 Manifestación bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.
- 12.11 En el caso de asociación en participación se deberán entregar los siguientes documentos por parte del ASOCIADO y el ASOCIANTE, numerales: 12.2, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9 y 12.10, así mismo tal hecho deberá manifestarse en la solicitud de inscripción a la que se refiere el numeral 12.1 de esta convocatoria.
13. Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
14. "LA SECRETARÍA" podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 25 de marzo de 2019

I.C. FREDICIO SOLEDAD REYES

SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA SOP

Rúbrica

En suplencia de la ausencia del Arq. José de Jesús Altamira Acosta,

Secretario de Obras Públicas,

Acuerdo Delegatorio de fecha 19 del mes de marzo de 2019.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS MÉDICOS, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL EL DR. SERGIO VELÁZQUEZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL C.P. DIEGO MARTÍNEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMSS"; EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN FERNANDO PALOMINO TOPETE, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ISSSTE", LAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 4° de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, establece el Derecho de toda persona a la protección en salud.
- II. Conforme a lo anterior, con fecha 2 del mes de marzo de dos mil diecisiete, los titulares de “**EL IMSS**”, “**EL ISSSTE**”, y el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en adelante “**LA SECRETARIA**” suscribieron el “*Acuerdo General de Coordinación para el Intercambio de Servicios*”, en adelante “**ACUERDO GENERAL**”, con el objeto de fijar los lineamientos para el intercambio o la prestación unilateral de Servicios de Atención Médica entre las unidades médicas de “**EL IMSS**”, “**EL ISSSTE**”, “**LA SECRETARÍA**” y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, una vez que se adhieran al mismo, para garantizar a la población el acceso efectivo, la calidad y oportunidad de los servicios de salud.
- III. Con fecha 3 de abril del 2017, el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, “**LA ENTIDAD**”, Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes, “**LA SECRETARÍA**” Instituto Mexicano del Seguro Social, “**EL IMSS**” y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, “**EL ISSSTE**” y el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, actuando como Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, celebraron el “**CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS**”, con el objeto de que se implementara el intercambio o la prestación unilateral de servicios entre las unidades médicas para garantizar el acceso a servicios de salud de la población del Estado de Aguascalientes, así como determinar los compromisos para optimizar el empleo del personal y de la infraestructura médica conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada para tal efecto, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Con fecha 16 de septiembre de 2017, los titulares de “**EL IMSS**”, “**EL ISSSTE**”, y “**LA ENTIDAD**” celebran un Convenio Modificatorio al **CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS** suscrito en fecha 3 del mes de abril de dos mil diecisiete, por el cual se agregaron los servicios que prestan las nuevas unidades administrativas con que cuenta “**LA ENTIDAD**”, siendo estas los Hospitales Centenario Hospital Miguel Hidalgo y al Hospital de Psiquiatría “Dr. Gustavo León Mojica García, de acuerdo al Decreto número 113, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes con fecha 30 de junio de 2017, siendo procedente modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA NUMERAL 4 y 10, Y CLÁUSULA CUARTA, CON ADICIÓN DE DOS PARRAFOS.**
- V. Que en fecha 24 de diciembre de 2018, se publica a través del PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, Número 52, Tercera Sección.
- VI. En la cláusula **DECIMA CUARTA**, denominada **MODIFICACIONES**, de “**EL CONVENIO ESPECIFICO**”, “**LAS PARTES**” acordaron lo que a la letra dice: “*Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y a petición expresa y por escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, misma que, una vez acordada por “LAS PARTES”, será plasmada o adicionada en el convenio modificadorio correspondiente, la cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma*”.

DECLARACIONES**I. “LA ENTIDAD” DECLARA QUE:**

- I.1. El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad Jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, de conformidad con lo que establece el artículo 1°, 4° y 5° de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicada en el periódico oficial del Estado el día 13 de junio del año 2011.
- I.2. Que es el **DR. SERGIO VELÁZQUEZ GARCÍA**, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien tiene facultades para suscribir el presente contrato según lo que establecen los artículos 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y artículo 20 fracciones XIX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo con el nombramiento expedido por el C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes de fecha 02 de enero de 2018, mediante oficio número SGG/N/006/2018, el cual está debidamente inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales bajo el número 11, fojas de la 25 a la 26 del Volumen 26.
- I.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es ISS880101GF1.
- I.4. Para todos los efectos relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en en Margil de Jesús N° 1501, Las Arboledas, Aguascalientes, Ags., C.P. 20020, Teléfono 910 79 00.

II. "EL IMSS" DECLARA QUE:

- II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, y cuenta con facultades para celebrar este tipo de convenios de conformidad con lo establecido en los artículos 89, fracción IV y 251, fracciones IV y XXXII de la Ley del Seguro Social.
- II.2. El **C.P. DIEGO MARTÍNEZ PARRA**, en su carácter de Titular de la Delegación Estatal Aguascalientes, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I y XXII y 155, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 120,916, de fecha 21 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del licenciado Eduardo García Villegas, titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México; el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 28 de noviembre de 2013, bajo el folio número 97-7-28112013-1115914, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IMS421231145.
- II.4. Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en: Alameda No. 704 Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

III. "EL ISSSTE" DECLARA QUE:

- III.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 30, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo Ley de "EL ISSSTE".
- III.2. Tiene a su cargo la administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley de "EL ISSSTE"; así como, la de sus delegaciones y demás órganos administrativos desconcentrados. Para el ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo a lo previsto en los artículos 207 y 208, fracción X de la referida Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiere el servicio a su cargo.
- III.3. Cuenta con delegaciones estatales y regionales identificadas como órganos administrativos desconcentrados que tienen por objeto promover, operar y vigilar el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios a cargo de "EL ISSSTE" en su demarcación, de acuerdo con las

atribuciones que le confiere la Ley de “**EL ISSSTE**”, su Estatuto Orgánico, Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales y demás normativa aplicable.

- III.4.** De conformidad con el artículo 31 de la Ley de “**EL ISSSTE**”, los servicios médicos los prestará directamente o por medio de convenios que celebre con quienes presten dichos servicios, preferentemente con instituciones públicas del sector salud, en los términos que permitan el óptimo aprovechamiento de la capacidad instalada de todas las instituciones y organismos; dar servicio en sus instalaciones a la población atendida por dichas instituciones y organismos, de acuerdo a su disponibilidad y capacidad resolutive, sin perjuicio de su capacidad financiera, determinando los costos de recuperación y, en general, realizar toda clase de actos jurídicos para cumplir con sus fines.
- III.5.** Su representante, el **LIC. JUAN FERNANDO PALOMINO TOPETE**, en su carácter de titular de la Delegación Estatal en el Estado de Aguascalientes, como lo acredita con el nombramiento que le fue otorgado mediante Acuerdo número 18.1337.2013, emitido por la H. Junta Directiva de “**EL ISSSTE**”, en la sesión celebrada en fecha 31 de enero de 2013, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, fracción XIX del Estatuto Orgánico de “**EL ISSSTE**”, 14, fracción I, del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales de “**EL ISSSTE**”, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 33,977, Libro 553 de fecha 19 de abril de 2013, pasada ante la fe del licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, titular de la Notaría Pública número 174 del Distrito Federal; se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- III.6.** Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es ISS6001015A3.
- III.7.** Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Américas # 403, esquina con calle Bogotá, fraccionamiento La Fuente, C.P. 20239, Aguascalientes, Aguascalientes.

VII. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- IV.1.** Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en “**EL ACUERDO GENERAL**”, “**EL CONVENIO ESPECIFICO**” y este “**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO**”.
- IV.2.** Mediante la suscripción del presente instrumento se comprometen a continuar fomentando el intercambio de servicios o la prestación unilateral de los mismos, para garantizar el acceso efectivo, la calidad y oportunidad en la atención de la salud, reconociendo los compromisos y responsabilidades asumidas en el “**ACUERDO GENERAL**” y en “**EL CONVENIO ESPECIFICO**” y se sujetan para tales efectos a los acuerdos que adopte el Comité.
- IV.3.** Que con la intención de que pueda ser más efectiva la operación de “**EL ACUERDO GENERAL**” así como de “**EL CONVENIO ESPECIFICO**”, las partes acuerdan llevar a cabo el presente acuerdo modificatorio sin alterar la naturaleza de los acuerdos señalados con anterioridad, ya que el objetivo de este “**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO**” es la de actualizar conforme a la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, publicada en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, NÚMERO 52, EDICIÓN VESPERTINA TERCERA SECCIÓN, el 24 de diciembre de 2018, los servicios que se contemplan en los **ANEXOS 1, 2 y 3** del “**EL CONVENIO ESPECIFICO**”.

Expuesto lo anterior ambas partes están conformes en modificar el contenido de “**EL CONVENIO ESPECIFICO**” suscrito en fecha 21 del mes de febrero de dos mil dieciocho, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto actualizar conforme a la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, publicada en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, NÚMERO 52, EDICIÓN VESPERTINA TERCERA SECCIÓN, el 24 de diciembre de 2018, los servicios que se contemplan en los **ANEXOS A, B y C** de “**EL CONVENIO ESPECIFICO**”.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que el intercambio o la prestación unilateral de servicios a que se refiere el **ANEXO C** del presente Convenio Modificatorio, únicamente se llevará a cabo entre **“EL ISSSTE”** y **“LA ENTIDAD”**, toda vez que **“EL IMSS”** no es demandante de los servicios establecidos en el citado ANEXO.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que el intercambio o la prestación unilateral de servicios a que se refiere el **ANEXO A** del presente Convenio Modificatorio, únicamente se llevará a cabo entre **“EL IMSS”** y **“LA ENTIDAD”**, toda vez que **“EL ISSSTE”** no es demandante de los servicios establecidos en el citado ANEXO.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que el intercambio o la prestación unilateral de servicios a que se refiere el **ANEXO B** del presente Convenio Modificatorio, se llevará a cabo entre **“EL ISSSTE”, “EL IMSS”** y **“LA ENTIDAD”**.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que en caso de requerir el intercambio o la prestación unilateral de servicios que no se encuentren contemplados dentro de los **ANEXO A, B y C** del presente Convenio Modificatorio, se atenderá a los precios establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, número 52, Edición Vespertina Tercera Sección, el 24 de diciembre de 2018.

SEXTA.- Se reconoce la vigencia del presente Convenio Modificatorio a partir del primero de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- El pago aplicado como contraprestación por el otorgamiento de la atención médica por parte de **“LA ENTIDAD”, “LA PARTES”** reconocen que serán cubiertos los servicios prestados desde el primero de enero del año en curso (2019) y hasta cumplirse su vigencia del presente Convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en **“EL ACUERDO GENERAL”** ni en **“EL CONVENIO ESPECIFICO”**, y solo se modifican lo previsto en la cláusula primera del presente Convenio Modificatorio, por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas de ambos convenios.

NOVENA.- Los administradores de estos convenios serán los directamente encargados y responsables de los servicios requeridos, mismos que serán pagados conforme a **“EL ACUERDO GENERAL”** y **“EL CONVENIO ESPECIFICO”**.

DÉCIMA.- El presente **“CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO”** entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman en cuatro ejemplares al los dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

FIRMAS

POR “EL IMSS”

C.P. DIEGO MARTÍNEZ PARRA
Titular de la Delegación Estatal Aguascalientes

POR “EL ISSSTE”

LIC. JUAN FERNANDO PALOMINO TOPETE
Delegado Estatal en Aguascalientes

POR “LA ENTIDAD”

DR. SERGIO VELÁZQUEZ GARCÍA
Secretario de Salud y Director General
del Instituto de Servicios de Salud
del Estado de Aguascalientes

"Catálogo Específico de Servicios, Intervenciones, Auxiliares de Diagnóstico, Tratamiento y Tabulador de Tarifas Máximas
Referenciales"
ANEXO "A"

NO. CONSECUTIVO	ANEXO 1	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2019
1	GRD-276	TRANSPLANTE RENAL VIVO Y/O CADAVERICO/TRASPL	132,602.00
2	GRD-23	BRAQUIITERAPIA MANUAL (HOSPITALIZACIÓN 72-120	47,584.00
3	RT-1	RADIOTERAPIA POR SESIÓN	824.00
4	TAC-1	BIOPSIA POR TOMOGRAFÍA	2,708.00
5	GRD-246	NEFRECTOMÍA TOTAL	61,306.00
6	GRD-76	CATETERISMO CARDÍACO DEL LADO DERECHO DEL CC	16,026.00
7	GRD-77	CATETERISMO CARDÍACO DEL LADO IZQUIERDO DEL C	16,026.00
8	GRD-104	INSERCIÓN DE MARCAPASOS PERMANENTE, INICIAL C	40,098.00
9	GRD-179	CIRUGIA PEDIATRICA HERNIOPLASTIA ABDOMINAL	24,777.00
		CIRUGIA PEDIATRICA HERNIOPLASTIA INGUINAL	24,777.00
10	GRD-177	UNILATERAL	
		CIRUGIA PEDIATRICA HERNIOPLASTIA INGUINAL	24,777.00
11	GRD-177	BILATERAL	
		CIRUGIA PEDIATRICA INTUSUSCEPCION INTESTINAL	
12	GRD-188	(VOLVULOS)	103,518.00
		CIRUGIA PEDIATRICA HERNIOPLASTIA UMBILICAL	23,850.00
13	GRD-178		
15	GRD-206	CIRCUNCISIÓN	20,377.00
17	GRD-210	ORQUIDOPEXIA	23,479.00
18	GRD-181	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	26,237.00
19	USG-1	BIOPSIA GUIADA POR ULTRASONIDO (DE PROSTATA)	1,492.00
20	GRD-39	EMBARAZO ECTÓPICO	23,429.00
21	OE-30	HOSPITALIZACIÓN PSIQUIATRICA POR DIA	1,009.00
22	OE-28	HOSPITALIZACIÓN DÍA CAMA (SI INCLUYE MEDICAMEI	3,159.00
23	OE-31	HOSPITALIZACIÓN DE 12 A 23 HORAS DÍA CAMA (SI IN	3,365.00
24	OE-32	HOSPITALIZACIÓN DE 2 A 12 HORAS DÍA CAMA (SI INC	1,309.00
25	GRD-198	LEGRADO UTERINO POR ABORTO INCOMPLETO	11,228.00
26	OE-27	URGENCIAS	705.00
27	GRD-27	ATENCIÓN DE CESÁREA Y PUERPERIO QUIRÚRGICO	17,356.00
28	GRD-28	ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO	8,909.00
30	GRD-172	COLECISTECTOMÍA ABIERTA	60,321.00
31	GRD-171	APENDICECTOMÍA	44,389.00
32	RX-14	DENSITOMETRÍA ÓSEA DXA 1 REGIÓN	464.00

ANEXO "B"

NO. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA LEY DE INGRESOS 2019
1	BIOPSIA DE RIÑÓN NATIVO O TRANSPLANTADO, CON INMUNOFLUORESCENCIA	2,288.00
2	PLANEACIÓN A (RADIOTERAPIA)	855.00
3	PLANEACIÓN B (RADIOTERAPIA)	3,005.00
4	PLANEACIÓN C (RADIOTERAPIA)	3,805.00
5	CONSULTA DE ESPECIALIDAD	320.00
6	ANATOMÍA PATOLÓGICA DE BIOPSIA DE MAMA	1,485.00
7	ANATOMÍA PATOLÓGICA DE MASTECTOMÍA CON CÁNCER	4,650.00
8	ANATOMÍA PATOLÓGICA DE MASTECTOMÍA SIMPLE	1,860.00
9	MASTECTOMÍA RADICAL	26,000.00
10	MASTECTOMÍA CUADRANTE	20,000.00
11	MARCAJE DE MAMA (INCLUYE AGUJA Y PATOLOGÍA)	6,500.00
12	PLASTIA DIAFRAGMATICA POR TORACOSCOPIA	37,120.00
13	BRONCOSCOPIA PEDIÁTRICA	5,000.00
14	BRONCOSCOPIA ADULTO	2,275.00
15	INMOVILIZACIÓN DE FRACTURA CON ANALGESIA	4,650.00
16	INMOVILIZACIÓN DE FRACTURA SIN ANALGESIA	1,400.00
17	CONCENTRADO ERITROCITARIO	1,374.00
18	REDUCCIÓN CERRADA DE TOBILLO, CLAVÍCULA, CODO, HOMBRO O MUÑECA	2,820.00
19	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN CAPRA (56 DIAS)	25,433.00
20	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN CAPRA POR DIA	454.00
21	CONSULTA DE PSIQUIATRÍA	249.00
22	CONSULTA PSICOLÓGICA	249.00
23	CONSULTA PSICOPEDAGÓGICA	249.00
24	CONSULTA DE PAIDOPSIQUIATRIA	249.00
25	PRUEBA DE PSICOLOGÍA (MAX. 4) BENDER, WAIS, WIPSI, WISC, FAMILIA Y FIGI	2,111.00
26	HOSPITALIZACIÓN DESINTOXICACIÓN POR DIA	1,060.00
27	TERAPIA ELECTROCONVULSIVA (POR SESIÓN)	1,913.00
28	PRUEBA PSICOLOGICA UNITARIA	941.00
29	CIRUGIA PEDIATRICA GASTROSCUISIS	27,027.00
30	CIRUGIA PEDIATRICA CRIPTORQUIDEA	27,027.00
31	TORACOTOMÍA	18,775.00
32	TORACOCENTESIS	775.00
33	COLOCACION DE SELLO DE AGUA (SIN INSUMOS SIN HOSPITALIZACIÓN)	4,160.00

ANEXO "C"

Servicio
A 1 CONSULTA EXTERNA
ELECTROENCEFALOGRAMA (NEURO)
A 4T ONCOLOGÍA RADIOTERAPIA Y CLÍNICA DEL DOLOR
BRAQUITERAPIA NO INCLUYE MEDICAMENTOS Y ANESTESIA
A6 RADIOGRAFÍAS SIMPLES
1 CRÁNEO (AP Y LATERAL)
2 CRÁNEO AP
3 CRÁNEO LATERAL
4 SENOS PARANASALES (3 PROYECCIONES)
5 SENOS PARANASALES (2 PROYECCIONES)
6 SENOS PARANASALES (1 PROYECCIÓN)
7 COLUMNA CERVICAL (AP Y LATERAL)
8 COLUMNA CERVICAL DINÁMICAS (2 PROYECCIONES)
9 COLUMNA CERVICAL (1 PROYECCIÓN)
10 COLUMNA TORÁCICA O DORSAL (AP Y LATERAL)
11 COLUMNA TORÁCICA O DORSAL (1 PROYECCIÓN)
12 COLUMNA LUMBO-SACRA(AP Y LATERAL)
13 COLUMNA LUMBO-SACRA DINÁMICAS (2 PROYECCIONES)
14 COLUMNA LUMBO-SACRA (1 PROYECCIÓN)
15 PELVIS (AP)
16 COLUMNA SACRO-COXÍGEA (AP Y LATERAL)
17 CADERA (1 PROYECCIÓN)
18 CADERA (2 PROYECCIONES)
19 FÉMUR (AP Y LATERAL)
20 RODILLA (AP Y LATERAL)
21 RODILLA (1 PROYECCIÓN)
22 RODILLA (3 PROYECCIONES)
23 RODILLA (4 PROYECCIONES)
24 RODILLA (5 PROYECCIONES)
25 PIERNA (AP Y LATERAL)
26 TOBILLO (AP Y LATERAL)
27 CALCÁNEO (1 PROYECCIÓN)
28 PIE (DORSO PLANTA Y OBLICUA)
29 PIE (DORSO PLANTA Y LATERAL)
30 PIE (LATERAL)
31 HOMBRO (AP)
32 HOMBRO (2 PROYECCIONES)
33 HOMBRO (3 PROYECCIONES)
34 BRAZO (AP Y LATERAL)
35 CODO (AP Y LATERAL)
36 ANTEBRAZO (AP Y LATERAL)
37 MUÑECA (AP Y LATERAL)
38 MANO (AP Y OBLICUA)
39 MANO (AP Y LATERAL)
40 MANO (2 PROYECCIONES ESPECIALES)
41 TELE DE TÓRAX (PA)
43 TÓRAX ÓSEO
44 CUALQUIER PROYECCIÓN ADICIONAL O ESTUDIO
45 MASTOGRAFÍA DIGITAL BILATERAL
46 MASTOGRAFÍA DIGITAL UNILATERAL
47 MARCAJE DE MAMA (INCLUYE AGUJA Y PATOLOGÍA)
48 MARCAJE DE MAMA (INCLUYE SOLO AGUJA)
49 SIMULACIÓN (ONCOLOGÍA) PLACA Y TIEMPO DE FLUOROSCOPIA
50 PLACA SIMPLE DE ABDOMEN EN DECÚBITO
51 PLACA SIMPLE DE ABDOMEN EN BIPEDESTACIÓN O TANGENCIAL
52 ABDOMEN LATERAL
53 PLACA SIMPLE DE ABDOMEN EN DECÚBITO PORTÁTIL

54	RADIOMETRÍA
55	LATERAL DE TÓRAX
56	OBLICUA DE TÓRAX
A7 ESTUDIOS ESPECIALES	
1	ESOFAGOGRAMA (DOBLE CONTRASTE)
2	ESOFAGOGRAMA (CONTRASTE HIDROSOLUBLE)
3	S.E.G.D (DOBLE CONTRASTE)
4	S.G.E.D. (CONTRASTE HIDROSOLUBLE)
5	TRÁNSITO INTESTINAL
6	COLON POR ENEMA
7	UROGRAFÍA EXCRETORA CONVENCIONAL
8	COLANGIOGRAFÍA POR SONDA "T"
9	HISTEROSALPINGOGRAFÍA
10	MIELOGRAFÍA (POR SEGMENTO)
11	CISTOURETROGRAMA
12	PIELOGRAFÍA ASCENDENTE O DESCENDENTE
13	FLÉBOGRAFÍA POR EXTREMIDAD
14	COLANGIOGRAFÍA PERCUTÁNEA
15	ISTULOGRAFÍA
16	ARTROGRAFÍA
17	SIALOGRAFÍA
18	COLANGIOGRAFÍA TRANSOPERATORIA
19	NEFROSTOMÍA
20	DENSITOMETRÍA ÓSEA (DEXA) COLUMNA Y CADERA
21	DENSITOMETRÍA ÓSEA (DEXA) CUERPO ENTERO
22	DENSITOMETRÍA ÓSEA POR TOMOGRAFIA COMPUTADA COLUMNA
A 8 TOMOGRAFÍA COMPUTADA	
1	CRÁNEO SIMPLE
2	CRÁNEO SIMPLE Y CONTRASTADA
3	OÍDOS MASTOIDES SIMPLE (AXIALES Y CORONALES)
4	OÍDOS MASTOIDES SIMPLE Y CONTRASTADA (AXIALES Y CORONALES)
5	ÓRBITAS SIMPLE
6	ÓRBITAS SIMPLE Y CONTRASTADA
7	SENOS PARANASALES O MACIZO FACIAL SIMPLE
8	SENOS PARANASALES O MACIZO FACIAL SIMPLE Y CONTRASTADA
9	CUELLO SIMPLE
10	CUELLO SIMPLE Y CONTRASTADA
11	TÓRAX ALTA RESOLUCIÓN O MEDIASTINO SIMPLE
12	TÓRAX O MEDIASTINO SIMPLE Y CONTRASTADA
13	ABDOMEN SIMPLE (UROLITIASIS)
14	ABDOMEN SUPERIOR CON CONTRASTE ORAL
15	ABDOMEN SUPERIOR (CONTRASTE ORAL E INTRAVENOSO)
16	ABDOMINO PÉLVICA CON CONTRASTE ORAL
17	MIELOTOMOGRAFÍA CERVICAL
18	MIELOTOMOGRAFÍA DORSAL
19	MIELOTOMOGRAFIA LUMBAR
20	COLUMNA CERVICAL SIMPLE
21	COLUMNA CERVICAL CONTRASTADA
22	COLUMNA DORSAL (MÁXIMO 4 NIVELES) SIMPLE
23	COLUMNA DORSAL CONTRASTADA
24	COLUMNA LUMBO-SACRA SIMPLE
25	COLUMNA LUMBO-SACRA CONTRASTADA
26	ABDOMINOPÉLVICA (CONTRASTE ORAL E INTRAVENOSO)
27	BIOPSIA GUIADA POR T.C. (INCLUYE PATOLOGÍA)
28	DRENAJE PERCUTÁNEO GUIADO POR T.C.
29	PELVIS ÓSEA SIMPLE
30	PELVIS TEJIDOS BLANDOS SIMPLE Y CONTRASTADA
31	ANGIOTOMOGRAFÍA
32	MUSLO SIMPLE
33	MUSLO SIMPLE Y CONTRASTADO
34	PIERNAS BRAZO O ANTEBRAZO SIMPLE

35	PIERNAS BRAZO O ANTEBRAZO SIMPLE Y CONTRASTADA
36	TALONES O TOBILLOS SIMPLES
37	PLANEACIÓN ONCOLÓGICA
38	BLOQUEO SIMPÁTICO
39	COMPLEMENTO DE TOMOGRAFÍA
40	REIMPRESIÓN TOMOGRAFÍA (COSTO POR PELÍCULA)
41	SILLA TURCA
42	ANGIOTOMOGRAFIA MIEMBROS INFERIORES
43	ANGIOTOMOGRAFIA EXTREMIDAD SUPERIOR
44	ANGIOCORONARIOGRAFÍA
45	SCORE CORONARIO
46	COLONOSCOPIA VIRTUAL
47	SEDACIÓN
48	MEDIO DE CONTRASTE NO IÓNICO (HASTA 100ML)
49	BIOPSIA GUIADA POR T.C. SIN PATOLOGIA
A 9	HÉMODINAMIA
1	CATETERISMO IZQUIERDO SIN INSUMOS
2	CATETERISMO DERECHO SIN INSUMOS
3	CATETERISMO DERECHO-IZQUIERDO SIN INSUMOS
4	CATETERISMO IZQUIERDO MAS ANGIOPLASTIA SIN INSUMOS
5	ANGIOPLASTIA O TERAPEUTICO SIN INSUMOS
6	PERIFERICOS (CENTRAL CEREBRAL MIEMBROS PELVICOS) SIN INSUMOS
7	ARTERIOGRAFIA RENAL SIN INSUMOS
8	ARTERIOGRAFIA PULMONAR SIN INSUMOS
9	ANGIOGRAFIA SELECTIVA SIN INSUMOS
10	ELECTROFISIOLOGICOS SIN INSUMOS
11	COLOCACION DE MARCAPASOS SIN INSUMOS
12	RECOLOCACION DE MARCAPASOS SIN INSUMOS
13	AORTOGRAMA SIN INSUMOS
14	ESTUDIO DE ABLACION SIN INSUMOS
15	EMBOLIZACION SELECTIVA SIN INSUMOS
16	COLOCACIÓN DE PERMACATH O CATETER PUERTO SIN INSUMOS
A 10	ULTRASONIDO CONVENCIONAL
1	HEMIABDOMEN SUPERIOR
2	HEPATOVESICULAR
3	PÉLVICO
4	OBSTÉTRICO
5	MAMARIO
6	OCULAR
7	TIROIDEO O DE CUELLO
8	TRANSFONTANELAR
10	BIOPSIA RENAL GUIADA POR USG. (NO INCLUYE PATOLOGIA)
11	BIOPSIA HEPÁTICA GUIADA POR USG. (NO INCLUYE PATOLOGÍA)
12	BIOPSIA GUIADA POR USG. (INCLUYE PATOLOGÍA)
13	BIOPSIA GUIADA POR USG
14	RENAL
15	MUSCULOESQUELÉTICO (HOMBRO, RODILLA)
16	TRANSRECTAL
17	TRANSRECTAL CON BIOPSIA (INCLUYE PATOLOGÍA)
18	TRANSRECTAL CON BIOPSIA (NO INCLUYE PATOLOGIA)
19	TRANSVAGINAL O ENDOVAGINAL
20	PROSTÁTICO SUPRAPÚBICO
21	TESTICULAR
22	PARTES BLANDAS
23	RIÑÓN TRANSPLANTADO
24	REIMPRESIÓN DE ULTRASONIDO
25	DRENAJE PERCUTÁNEO GUIADO POR US (NO INCLUYE KIT DE DRENAJE)
A 12	MEDICINA NUCLEAR
1	CISTERNOGAMMAGRAFIA CON 99MTC-DTPA
2	CISTERNOGAMMAGRAFIA CON 111IN
3	DETECCIÓN DE BAZO ACCESORIO CON 99M TC-ERITROCITOS CREMADOS

4	DETECCION DE DIVERTICULO DE MECKEL CON GAMMAGRAFIA 99MTC, SPECT-CT
5	DETECCION DE REFLUJO GASTROESOFAGICO CON 99MTC-COLOIDE DE AZUFRE
6	DETECCION DE SANGRADO DE TUBO DIGESTIVO BAJO CON 99MTC-ERITROCITOS MARCADOS
7	DOSIS TERAPEUTICA I-131(15MCI)
8	GAMMAGRAMA PARA DETECCIÓN DE MUERTE CEREBRAL CON 99MTC-HMPAO
9	GAMMAGRAMA DE GLANDULAS SALIVALES 99MTC
10	GAMMAGRAMA VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES 99MTC Y MAA
11	GAMMAGRAMA DE VIAS BILIARES CON 99MTC-BROMO O DIS HIDA
12	GAMMAGRAMA HEPATOSPLENICO CON 99MTC SULFURO COLOIDAL
13	GAMMAGRAMA ÓSEO (RASTREO) CON 99MTC MDP O HMDP (METILDIFOSFONATOS O HIDROXIMETILDIFOSFONATOS)
14	GAMMAGRAMA ÓSEO CON 3 FASES CON 99MTC MDP O HMDP (METIL DIFOSFONATOS O HIDROXIMETIL DIFOSFONATOS)
15	GAMMAGRAMA PULMONAR PERFUSORIO 99MTC MAA (MACROAGREGADOS DE ÁLBUMINA) Y VENTILATORIO CON DTPA (ÁCIDO DIETILTRIAMINO PENTA ACETICO)
16	GAMMAGRAMA RENAL DINAMICO Y SECUENCIAL CON 99 MTC MAG3 (POR EVENTO)
17	GAMMAGRAMA RENAL DINAMICO Y SECUENCIAL CON 99 MTC DTPA
18	SPECT CORTICAL RENAL CON 99 MTC-DMSA (POR EVENTO)
19	GAMMAGRAMA RENAL PARA DETECCIÓN DE HTA RENOVASCULAR
20	GAMMAGRAMA TIROIDEO 99 MTC
21	GAMMAGRAMA VENOSO-PULMONAR
22	GAMMAGRAMA PERFUSORIO MIOCARDICO SPECT
23	RASTREO TIROIDEO CON I-131
24	RASTREO CORPORAL CON GALIO 67
25	RASTREO CORPORAL CON I 123 O I 131, MIBG-METAYODOBENCILGUANIDINA
26	DOSIS CON I-131 (10MCI)
27	GAMMAGRAMA CEREBRAL, SPECT CON ECD O HMPAO
28	LINFOGAMMAGRAFIA CON SULFURO COLOIDAL
29	GAMMAGRAMA PARATIROIDES
30	GAMMAGRAMA PULMONAR PERFUSORIO CON MAA
31	RASTREO CON UBIQUICIDA (UBI)
32	DOSIS CON I-131 (30MCI)
33	GAMMAGRAMA VACIAMIENTO GÁSTRICO CON 99 MTC-SULFUROCOLOIDAL
34	SPECT/CT CEREBRAL CON ECD O HMPAO
35	SPECT/CT CISTERNOGAMMAGRAFIA CON 99M TC-DTPA O 111IN
36	SPECT/CT SANGRADO TUBO DIGESTIVO INFERIOR CON ERITROCITOS MARCDOS
37	SPECT/CT HEPÁTICO CON 99MTC COLOIDE DE AZUFRE
38	SPECT/CT CARDIACO PARA INFECCION
39	SPECT/CT PERFUSORIO DE PULMON CON 99MTC MAA
40	SPECT/CT HUESO 99M TC MDP O HMDP (METILDIFOSFONATOS O HIDROXIMETIL DOFOSFONATOS)
41	SPECT/CT PARA DETECCION DE INFECCION CON LEUCOCITOS MARCADOS CON 111IN
42	SPECT/CT DETECCION INFLAMACION/INFECCION CON GALIO 67
43	SPECT/CT OCTREOSCAN 111IN TUMORES NEUROENDOCRINOS
44	SPECT/CT I-131 RASTREO
45	SPECT/CT PARATIROIDES CON 99MTC-MIBI
46	SPECT/TC EXTENSION TUMORAL CON 99 MTC MIBI O TALIO 201
47	DOSIS TERAPEUTICA CON I-131 (25 MCI)
48	GANGLIO CENTINELA CON 99 MTC-NANOCLOIDE
49	VENTRICULOGAMAGRAFIA CON ERITROCITOS MARCADOS
50	SPECT/CT 177LU, LUTECIO, RASTREO DE CUERPO COMPLETO (POR EVENTO)
51	SPECT/CT 99 MTC-PSMA
52	DOSIS TERAPEUTICA CON I-131 (100MCI)
53	DOSIS TERAPEUTICA RADIO 223 (55 KBQ/KG)
54	DOSIS TERAPEUTICA CON 153 SM (50MCI A 100MCI)
55	DOSIS TERAPEUTICA CON I-131 (150 MCI)
56	RASTREO CON SAMARIO 153 SM (POR EVENTO)
57	DOSIS TERAPEUTICA CON I-131 (200MCI)
58	DOSIS TERAPEUTICA CON I-131 MIBG 100-200 MCI
59	GAMMAGRAFIA SPECT/CT DE ADRENALES CON I-131 METIL NORCOLESTEROL(NP-59)
60	DOSIS TERAPEUTICA DE YTIO 90 + ANÁLOGOS DE SOMASTOSTATINA (POR EVENTO)
61	DOSIS TERAPÉUTICA DE ESTRONCIO 89 SR, (4 MCI)

A 14 UTRASONIDO DOPPLER
1 CAROTIDEO
2 MIEMBRO SUPERIOR ARTERIAL
3 MIEMBRO INFERIOR ARTERIAL
4 HEMIABDOMEN SUPERIOR (HEPATOESPLÉNICO)
5 RENAL
6 PÉLVICO GINECOLÓGICO
7 RIÑÓN TRANSPLANTADO
8 OBSTÉTRICO
9 ECOCARDIOGRAMA SIMPLE
10 MIEMBRO SUPERIOR VENOSO
11 ECOCARDIOGRAMA CON DOBUTAMINA
12 MIEMBRO INFERIOR VENOSO (POR EXTREMIDAD)
13 COMPLEMENTO DE ECOCARDIOGRAMA SIMPLE
14 TESTICULAR O ESCROTAL
15 ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
Convocatoria Pública Estatal: 001-19

De acuerdo con el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de llevar a cabo las obras que se enlistan a continuación, a través del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

Para esta licitación se aplica la reducción de tiempo con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, autorizado por el Arq. Héctor Manuel Quezada Delgado, con cargo de Coordinador General Técnico del I.I.F.E.A.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Fallo Técnico y apertura económica
\$ 1,310.00	29/marzo/19 14:00 hr.	01/abril/19 9:00 hr.	01/abril/19 12:00 hr.	08/abril/19 8:00 - 9:00 hr.		12/abril/19 09:00 hr.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
CPE-IIFEA-001-19	Jardín de Niños Nueva Creación, Hacienda San Marcos, Ags., (Aulas), Hacienda San Marcos, Ags., Aguascalientes.		26/abril/19	180 días naturales	22/octubre/19	\$ 2'000,000.00

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Fallo Técnico y apertura económica
\$ 1,310.00	29/marzo/19 14:00 hr.	01/abril/19 9:00 hr.	01/abril/19 12:30 hr.	08/abril/19 8:00 - 9:00 hr.		12/abril/19 09:00 hr.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
CPE-IIFEA-002-19	Jardín de Niños Nueva Creación, Hacienda San Marcos, Ags., (Obra Exterior), Fracc. Hacienda San Marcos, Aguascalientes.		26/abril/19	180 días naturales	22/octubre/19	\$ 3'500,000.00

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica	
\$ 1,310.00	29/marzo/19 14:00 hr.	01/abril/19 9:00 hr.	01/abril/19 13:00 hr.	08/abril/19 8:00 - 9:00 hr.	12/abril/19 09:00 hr.	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
CPE-IIFEA-003-19	Esc. Sec. Nueva Creacion, Hacienda San Marcos, Ags. (Aulas), Hacienda San Marcos, Ags., Aguascalientes.		26/abril/19	180 días naturales	22/octubre/19	\$ 4'500,000.00

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica	
\$ 1,310.00	29/marzo/19 14:00 hr.	01/abril/19 9:00 hr.	01/abril/19 13:30 hr.	08/abril/19 8:00 - 9:00 hr.	12/abril/19 09:00 hr.	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
CPE-IIFEA-004-19	Esc. Sec. Nueva Creación, Hacienda San Marcos, Ags. (Obra Exterior), Fracc. Hacienda San Marcos, Ags., Aguascalientes.		26/abril/19	180 días naturales	22/octubre/19	\$ 5'500,000.00

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica	
\$ 1,310.00	29/marzo/19 14:00 hr.	01/abril/19 9:00 hr.	01/abril/19 14:00 hr.	08/abril/19 8:00 - 9:00 hr.	12/abril/19 09:00 hr.	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
CPE-IIFEA-005-19	Esc. Sec. Nueva Creación, Villa Loma Dorada, Ags. (Aulas), Fracc. Villa Loma Dorada, Aguascalientes.		26/abril/19	180 días naturales	22/octubre/19	\$ 4'500,000.00

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica	
\$ 1,310.00	29/marzo/19 14:00 hr.	01/abril/19 9:00 hr.	01/abril/19 14:30 hr.	08/abril/19 8:00 - 9:00 hr.	12/abril/19 09:00 hr.	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
CPE-IIFEA-006-19	Esc. Sec. Nueva Creación, Villa Loma Dorada, Ags. (Obra Exterior), Fracc. Villa Loma Dorada, Aguascalientes.		26/abril/19	180 días naturales	22/octubre/19	\$ 5'500,000.00

- La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el día **29 de marzo de 2019 a las 14:00 hrs**, en este **Instituto**, cita en **Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **01 de abril de 2019 a las 09:00 hr.**, el punto de reunión será la sala de juntas de este **Instituto**, en **Av. Adolfo López Mateos Ote. #1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día **01 de abril de 2019** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de este **Instituto**, en **Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La recepción de propuestas, (**las propuestas se recibirán de 8:00 a 9:00 hr.**) y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la sala de juntas de este **Instituto**, en **Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.; en el horario: **9:00 a 14:00 Hrs.**
- La forma de pago: se realizará previa revisión de documentos y se autorizará el pago para la inscripción a la licitación una vez que se haya cumplido los requisitos. Si el pago se realiza posterior a la fecha del cierre de inscripciones de la convocatoria, no se aceptará su propuesta.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo total del **30%**.
- Los recursos provienen de: **FAM IEB 2019**
- Si se podrá subcontratar partes de la obra.
- De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 39 fracción III** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y a los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, la visita al sitio de los trabajos así como la o las juntas de aclaración de dudas serán **Obligatorias** las respectivas asistencias.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de este Instituto en la Dirección de Costos y Licitaciones en donde entregarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
2. Copia de la constancia de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas **2019** definitiva o provisional **vigente**.
3. En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el **artículo 30** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.
4. Documentación que compruebe su experiencia de obras similares en complejidad, magnitud y monto a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, mediante copia de los contratos realizados en los últimos 10 años, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, en el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SIROC, correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "EL INSTITUTO" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción. Para la Licitación(es) **CPE-IIFEA-001-19 se requiere** un contrato similar de Construcción de Obra Civil por un importe igual o superior a **\$2,000,000.00**, **CPE-IIFEA-002-19 se requiere** un contrato similar de Construcción de Obra Civil por un importe igual o superior a **\$3,500,000.00**, **CPE-IIFEA-003-19 se requiere** un contrato similar de Construcción de Obra Civil por un importe igual o superior a **\$4,500,000.00**, **CPE-IIFEA-004-19 se requiere** un contrato similar de Construcción de Obra Civil por un importe igual o superior a **\$5,500,000.00**, **CPE-IIFEA-005-19 se requiere** un contrato similar de Construcción de Obra Civil por un importe igual o superior a **\$4,500,000.00**, **CPE-IIFEA-006-19 se requiere** un contrato similar de Construcción de Obra Civil por un importe igual o superior a **\$5,500,000.00** dicha información deberá de contener lo siguiente:

5.

No. de contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-----------------	---	---------------------------------	---------------------------------------	---

6. Relación de fallos adjudicados con la siguiente información:

No. de licitación	Nombre o razón social del convocante	Nombre y descripción de la obra	Monto adjudicado con el I.V.A. incluido	Fecha de fallo	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-------------------	--------------------------------------	---------------------------------	---	----------------	---

7. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, dicha relación deberá de contener como mínimo la siguiente información:

No. De contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha probable de inicio y terminación.
-----------------	---	---------------------------------	---------------------------------------	--

8. Capacidad financiera del Licitante, comprobado mediante declaración anual **normal** ante la S.H.C.P. del ejercicio **2017 o 2018 para personas morales así como para personas físicas.**
9. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
10. En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo sumar la experiencia técnica y capacidad financiera, así como su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
 - No se permitirá la inscripción a la licitación y no se adjudicará el contrato a aquellas empresas que se encuentren en los supuestos indicados en el **artículo 37 fracciones IV, V y VI. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.**
 - No se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, **un atraso mayor al 10%** en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista que hubiese presentado la propuesta **SOLVENTE** que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones I, técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
 - Las empresas que tengan interés en participar en estas licitaciones deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, **artículo 36 Fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.**
 - Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
 - No podrán participar los contratistas que se encuentren en los supuestos de los **artículos 33, 34 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.**
 - Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, 25 de marzo de 2019.

ARQ. HÉCTOR MANUEL QUEZADA DELGADO
ENCARGADO DE DESPACHO

COORDINADOR GENERAL TÉCNICO DEL IIFEA

EN REFERENCIA AL CAPITULO V: AUSENCIAS Y SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL INSTITUTO SEGÚN ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DEL IIFEA

Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

Anexo 11

Flujo contable trimestral de Ingresos y Egresos

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

IAGF-1/CAD

Clave Ente Fiscalizado Período

Municipio de Rincón de Romos Del 1 de Enero al 31 Diciembre de 2018

CUENTA	OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE			ACUMULADO TRIMESTRAL			ACUMULADO DEL EJERCICIO			EFICIENCIA DEL EJERCICIO %
	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	%	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	%	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	%	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	%	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	%	
411	310,569	708,152	43%	863,094	708,152	122%	313,086	708,174	44%	1,486,750	2,124,478	70%	12,461,354	11,606,722	107%	
412	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	
413	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	130,705	0	0%	
414	866,499	1,135,125	76%	1,289,453	1,135,125	113%	378,528	1,135,243	34%	2,534,481	3,405,493	74%	14,334,628	13,621,618	105%	
415	18,089	29,416	61%	24,065	29,416	82%	21,540	29,422	73%	63,695	88,256	72%	370,384	353,000	105%	
416	163,904	127,557	128%	247,177	127,557	194%	198,563	127,553	156%	609,638	382,667	159%	2,184,752	1,530,680	143%	
417	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	
418	18,626,595	15,797,200	118%	11,863,693	15,797,200	75%	15,282,719	0	0%	45,742,868	15,797,200	290%	226,292,917	157,972,000	143%	
419	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	
400	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	
TOTAL	19,965,657	17,797,450	112%	14,287,483	2,000,250	71%	16,164,290	2,000,394	81%	50,437,430	21,798,094	231%	255,774,741	185,084,020	138%	

CUENTA	OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE			ACUMULADO TRIMESTRAL			ACUMULADO DEL EJERCICIO			EFICIENCIA DEL EJERCICIO %
	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	%	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	%	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	%	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	%	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	%	
1000	5,863,105	6,561,596	90%	5,921,666	6,561,596	90%	17,999,194	17,039,845	106%	29,684,046	30,163,041	98%	86,418,194	89,802,516	96%	
2000	17,140,667	860,526	2000%	2,681,383	860,526	312%	4,717,736	871,402	541%	8,539,789	2,592,454	329%	17,000,731	10,938,225	164%	
3000	2,828,514	2,282,740	124%	3,231,394	2,282,740	142%	7,846,322	3,287,719	239%	13,908,620	7,853,199	177%	40,541,841	33,992,942	121%	
4000	307,386	1,190,508	26%	4,159,861	1,190,506	345%	5,293,683	1,190,519	444%	9,761,110	3,571,535	273%	21,720,692	14,286,107	152%	
5000	93,960	112,521	84%	90,854	112,521	81%	4,082,919	112,502	3631%	4,267,733	337,543	1264%	4,680,616	1,950,228	239%	
6000	17,427,389	2,701,167	645%	11,877,226	2,701,167	439%	24,045,082	2,701,163	890%	53,348,696	8,103,497	658%	73,232,503	32,414,000	226%	
7000	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	

Flujo contable trimestral de Ingresos y Egresos

Anexo 11

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Clave Ente Fiscalizado
Municipio de Rincón de Romos
Periodo Del 1 de Enero al 31 Diciembre de 2018

Clave	Nombre	Presupuesto Programado	Ejercicio	%	Presupuesto Programado	Ejercicio	%	Presupuesto Programado	Ejercicio	%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	291,667	0%	0	291,667	0%	0	874,997	0%
9000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0%	0	0	0%	2,106,665	875,001	241%
TOTAL		14,000,727	27,862,376	199%	14,000,727	25,494,813	182%	53,496,266	245,701,703	453%

EGRESOS POR PROGRAMAS

Clave	Programa	OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE			ACUMULADO TRIMESTRAL			ACUMULADO DEL EJERCICIO			Eficiencia del Ejercicio %
		Ejercicio	Presupuesto Programado	%	Ejercicio	Presupuesto Programado	%	Ejercicio	Presupuesto Programado	%	Ejercicio	Presupuesto Programado	%	Ejercicio	Presupuesto Programado	%	
A001	RENDICIONES DE CUENTAS	56,940	71,845	79%	59,139	71,945	82%	182,546	156,199	103%	306,424	289,889	971,116	951,196	102%		
B001	ADMINISTRACION MUNICIPAL	4,194,156	5,600,975	74%	5,486,573	5,600,975	98%	12,776,718	10,255,356	105%	22,457,446	21,457,105	72,254,729	72,097,238	100%		
B003	FINANZAS SANAS	767,708	391,363	51%	785,980	391,363	50%	2,630,517	956,987	24%	4,184,205	1,739,719	7,185,231	5,292,111	136%		
C001	EDUCACION	189,492	283,100	67%	244,683	283,100	86%	567,702	622,375	84%	1,001,877	1,188,575	2,909,791	3,736,475	78%		
C002	CULTURA Y DEPORTES	0	77,651	0%	0	77,651	0%	780	77,657	0%	780	232,959	963,691	931,818	103%		
C003	SALUD	46,370	53,514	87%	27,909	53,514	52%	69,501	115,330	78%	173,380	222,959	508,725	708,710	72%		
C004	ATENCIÓN GRUPOS VULNERABLES	0	0	0%	0	0	0%	0	23,953	0%	0	23,953	0	47,926	0%		
C006	ECOLOGIA	26,306	332,731	8%	25,708	332,731	8%	81,365	379,768	13%	133,381	1,045,230	421,015	4,042,155	10%		
C007	ALUMBRADO PUBLICO	946,876	910,410	103%	1,017,642	910,410	111%	1,067,543	967,413	109%	3,052,061	2,808,233	9,776,643	11,007,272	89%		
C008	SERVICIOS PUBLICOS	1,254,787	769,269	61%	1,262,992	768,269	61%	3,371,147	1,734,870	180%	5,888,926	3,271,408	15,629,254	10,242,046	153%		
C009	SEGURIDAD PUBLICA	4,799	19,144	25%	35,864	19,144	53%	693,867	19,172	1276%	734,530	57,460	900,904	229,796	392%		
C010	EQUIDAD DE GENERO	17,895	29,868	60%	17,895	29,868	60%	56,001	83,891	67%	91,792	143,627	380,276	414,127	87%		
C011	AGUA POTABLE	203,199	286,961	71%	254,846	286,961	89%	743,534	818,154	86%	1,201,578	1,392,076	5,584,373	4,010,031	135%		
D001	EXPOSICIONES Y FERIAS	153,674	76,239	50%	73,278	76,239	96%	3,180,536	1,173,899	257%	3,407,788	1,326,177	9,049,480	7,017,120	129%		
F001	OBRAS PUBLICAS	9,629,072	2,701,167	28%	3,968,149	2,701,167	68%	4,327,177	2,701,163	221%	17,924,397	8,103,497	22,771,033	32,414,000	70%		

Flujo contable trimestral de Ingresos y Egresos

Anexo 11

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

IAGF-1/CAD

Clave	Ente Fiscalizado	Período	Municipio de Rincón de Romos									
			Del 1 de Enero al 31 Diciembre de 2018									
N008	FOFIN Obra Número 07008/18 "Construcción de Techumbre Unidad Deportiva Miguel Hidalgo Cancha 4"	971,044	24,141	995,185	0	0	995,185	0	0	0	0	
N001	3X1 BECAS 1A, ETAPA	1,950,050		1,950,050	0	0	1,950,050	0	0	0	0	
N002	3X1 BECAS 2A, ETAPA	1,418,000		1,418,000	0	0	1,418,000	0	0	0	0	
N003	3X1 2018 Obra Número 83X101010556 "Construcción de Techumbre en la Plaza Deportiva Principal de San Juan de la Naturra, Rincón de Romos"	810,294	810,294	810,294	0	0	810,294	0	0	0	0	
N004	3X1 2018 Obra Número 83X101010551 "Construcción de Techumbre en la Plaza Cívica de la Escuela Primaria Ricardo Flores Magón de el Saltillo, Rincón de Romos"	825,573	825,573	825,573	0	0	825,573	0	0	0	0	
N005	3X1 2018 Obra Número 83X101010552 "Construcción de Techumbre en la Plaza Principal de Escaleras, Rincón de Romos"	767,163	767,163	820,877	0	0	820,877	0	0	0	0	
N006	3X1 2018 Obra Número 83X101010553 "Construcción de Techumbre en la Plaza Principal de la Estación, Rincón de Romos"	835,050	835,050	835,050	0	0	835,050	0	0	0	0	
N007	3X1 2018 Obra Número 83X101010554 "Construcción de Techumbre en la Plaza Principal de California, Rincón de Romos"	831,722	831,722	831,722	0	0	831,722	0	0	0	0	
N008	3X1 2018 Obra Número 83X101010555 "Construcción de Techumbre en la Plaza Principal de el Bajío, Rincón de Romos"	837,634	837,634	837,634	0	0	837,634	0	0	0	0	
N009	3X1 2018 Obra Número 83X101010557 "Construcción de Techumbre en la Plaza Principal de col. 16 de Septiembre, Rincón de Romos"	827,805	827,805	827,805	0	0	827,805	0	0	0	0	
N010	3X1 2018 Obra Número 83X101010559 "Construcción de Techumbre en la Plaza Principal Puerta del Muerto, Rincón de Romos"	823,901	823,901	823,901	0	0	823,901	0	0	0	0	
N011	3X1 2018 Obra Número 83X101010589 "Construcción de Valaría en la Plaza Principal de la Col. Santa Cruz, Rincón de Romos"	1,449,879	1,449,879	1,449,879	0	0	1,449,879	0	0	0	0	
O001	PRODERE 2018 Obra 07001/18 "Obras de construcción de Techumbre en la Escuela Primaria Pde. Adolfo Ruiz Cortines, Rincón de Romos"	1,138,887	1,138,887	1,138,887	0	0	1,138,887	0	0	0	0	
O002	PRODERE 2017	0	0	765,407	0	0	765,407	0	0	0	0	
O003	PRODERE 2017	0	0	770,035	0	0	770,035	0	0	0	0	
O004	PRODERE 2017	0	0	769,829	0	0	769,829	0	0	0	0	
O005	PRODERE 2017	0	0	797,866	0	0	797,866	0	0	0	0	
O006	PRODERE 2017	0	0	798,393	0	0	798,393	0	0	0	0	

Anexo 11

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Flujo contable trimestral de Ingresos y Egresos

IAGF-1/ICAD

Clave	Ente Fiscalizado	Periodo	Municipio de Rincón de Romos			
			Del 1 de Enero al 31 Diciembre de 2018			
S007				44,880		44,880
S009						0
S010			439,434			439,434
S011			296,217			296,217
S012				288,538		288,538
S003						0
S008						0
S014			311,025			311,025
S015				73,953		73,953
T001				499,800		499,800
U001				2,000,000		2,000,000
TOTAL			27,862,376	14,000,727	63,987,118	119,510,995
			14,000,727	25,494,813	53,496,266	245,701,703
						133%

MDI. DELIA MARGARITA PADILLA GUARDADO
TESORERA MUNICIPAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Anexo 12

INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA

IAGF-2/CAD

Clave
Ente Fiscalizado
Periodo

Municipio de Rincón de Romos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018

INGRESOS

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	255,774,741
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	185,084,020
DIFERENCIA	70,690,721

JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA

Se implementaron acciones que han incrementado la recaudación, en el programado no se encuentran considerados los convenios celebrados y se tienen ingresos excedentes recuperados de ISR Participable.

EGRESOS

EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	245,701,703
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	185,084,020
DIFERENCIA	60,617,683

JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA

En el programado no se encuentran considerados los convenios celebrados

EGRESOS POR PROGRAMAS

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	245,701,703
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	185,084,020
DIFERENCIA	60,617,683

JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA

En el programado no se encuentran considerados los convenios celebrados

MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MDI. DELIA MARGARITA PADILLA GUARDADO
TESORERA MUNICIPAL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 apartado B fracción IV, 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción III párrafo cuarto, 58 bis fracción II, 65 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1° fracción IV, 7° fracción I, 13, 24 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 1°, 3° fracciones I, II, XX, 4° fracciones I, II, 6° párrafo primero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 11 fracciones XVI y XXVII, 70 y 71 fracción X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, se autoriza el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo siguiente:

Tipo de Personal	Remuneración ordinaria mensual total neta		Remuneración integrada mensual		Remuneración integrada anual	
	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:
Titular	\$ 105,746	\$ 105,746	\$ 227,387	\$ 227,387	\$ 2,728,641	\$ 2,728,641
Vice Fiscales/Comisario/Oficial Mayor	58,697	70,940	119,321	147,301	1,431,846	1,767,614
Director General/Especialista/Fiscal Especial	44,593	54,643	88,167	110,294	1,057,999	1,323,524
Director/Especialistas	23,639	34,761	43,230	66,853	518,762	802,232
Jefe de Departamento/Especialistas	15,690	21,414	27,728	38,856	332,738	466,277
Auxiliares	13,741	14,800	24,847	26,931	298,167	323,178
Auxiliar/Analista "A"	9,742	13,039	16,980	23,465	203,763	281,578
Auxiliar/Analista "B"	7,736	9,369	13,192	16,258	158,302	195,091
Oficial	6,534	7,315	10,687	12,428	128,241	149,135

Los límites mínimos y máximos ("desde" - "hasta") de la remuneración ordinaria mensual para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, comprenden los conceptos que a continuación se señalan: sueldo, compensación, ayuda para transporte, ayuda para renta, ayuda para despensa y prestaciones. Esta cantidad es la que perciben los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes y, una vez aplicadas las retenciones fiscales y aportaciones de seguridad social correspondientes, se obtiene la remuneración ordinaria mensual total neta.

En la remuneración integrada mensual se incluye lo correspondiente a la remuneración ordinaria mensual total, más las prestaciones de aguinaldo y prima vacacional, así como el costo patronal de seguridad social de ISSSSPEA, IMSS y del Impuesto Sobre Nóminas.

La remuneración integrada anual, es la remuneración integrada mensual elevada al año.

Los cálculos netos son obtenidos conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente al 01 de enero de 2019.

Los límites de las percepciones ordinarias fueron calculadas bajo la premisa de incremento para el ejercicio 2019 a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en el momento en el que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía emita el valor actualizado de la UMA, este tabulador podrá ser ajustado al monto que corresponda por la aplicación de estos mismos porcentajes.

Así mismo, se precisan las prestaciones extraordinarias que se podrán otorgar durante el ejercicio fiscal 2019.

Premio de Antigüedad:

Años de servicio	UMA	
	Desde	Hasta
15	31	187
20	45	281
25	90	374
30	136	467
35	192	561

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE
“INVESTIGAR PARA SERVIR”

Aguascalientes, Ags., a 19 de Marzo de 2019.

MTRO. JESÚS FIGUEROA ORTEGA.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL SECRETARIO EJECUTIVO PARA DELEGAR A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS LAS FACULTADES PREVISTAS EN LAS FRACCIONES V, VI, XI, XII, XVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONSIDERANDOS

1. El artículo 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes establece que el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (ITEA) es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión; responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, el cual rige su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
2. El artículo 34 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios faculta al Secretario Ejecutivo a establecer las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Instituto de Transparencia del Estado.
3. En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 34 fracción II de la citada Ley, la Secretaría Ejecutiva deberá auxiliar al Comisionado Presidente en la supervisión de los trabajos de las áreas administrativas, pudiendo delegar facultades de acuerdo con la naturaleza de cada una de estas.
4. Con la finalidad de procurar el mejor funcionamiento del Instituto, así como agilizar el despacho de los asuntos competencia de la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales, se considera conveniente a través del presente acuerdo, autorizar la propuesta que realiza el Lic. Óscar Rodrigo Castañeda Martínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, para delegar a quien esté a cargo o realice las funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos las facultades previstas en las fracciones V, VI, XI, XII, XVI y XXVII del artículo 80 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes:

V. Dar trámite al procedimiento de denuncia ciudadana por incumplimiento de las obligaciones de transparencia;

VI. Dar trámite a los procedimientos administrativos sancionatorio por evaluación;

XI. Elaborar y presentar al Secretario Ejecutivo, los dictámenes, informes y documentos generados con motivo de los procedimientos de verificación y denuncia, por presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, a efecto de que sean remitidos al Pleno, para la imposición de las medidas de apremio o sanciones que, en su caso, determine éste;

XIII. Coadyuvar con la Dirección Difusión en la elaboración de contenidos e impartición de cursos de capacitación especializada en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, dirigidos a los sujetos obligados;

XVI. Formular y presentar al Pleno los proyectos de acuerdo sobre requerimientos, recomendaciones, observaciones, apercibimientos y/o visitas, términos y plazos, a los sujetos obligados correspondientes;

XXVII. Generar los proyectos de acuerdo de cumplimiento de los requerimientos emitidos por el Pleno, para validar que los sujetos obligados cumplan las disposiciones de las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales, y demás normatividad aplicable, y

Por lo antes expuesto, los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, aprueban por unanimidad, la propuesta que realiza el Lic. Óscar Rodrigo Castañeda Martínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, para delegar a quien esté a cargo o realice las funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos las facultades previstas en las fracciones V, VI, XI, XII, XVI y XXVII del artículo 80 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, de la forma siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

PRIMERO. Se delegan las facultades señaladas en el considerando número cuatro del presente acuerdo a la Lic. Eva Daniela Moreno Muñoz, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, designada por el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2019.

SEGUNDO. Las facultades referidas no limitan las concedidas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. Las facultades delegadas se conceden por el periodo comprendido a partir de la publicación del presente Acuerdo Delegatorio hasta concluidos los procedimientos derivados del Programa Anual de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal, correspondiente al ejercicio 2019.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo Delegatorio en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día veinte de marzo de dos mil diecinueve. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

**LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUÍN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LIC. BRENDA ILEANA MACÍAS DE LA CRUZ
COMISIONADA**

**LIC. RUBÉN DÍAZ LÓPEZ
COMISIONADO**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava, Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz y Dr. Rubén Díaz López, Comisionados integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 6° Apartado A y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3° fracción XVI, 37, 42, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15 fracciones II, IV, XV y XVII, 21 fracción I, 26 fracciones I y XII, 47, 48, 49, 50 primer párrafo y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como el

artículo 8º fracciones I y XII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, hemos tenido a bien expedir el **“PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019”**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes señala que el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (ITEA) es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión; responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, el cual rige su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
2. Que en el artículo 2º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (Ley Estatal) se establecen los objetivos de la misma, entre los que se encuentran el establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; así como establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
3. Que el artículo 11 de la Ley Estatal prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.
4. Que de conformidad con el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley Estatal, los sujetos obligados se incorporarán a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en términos de los lineamientos que al respecto establezca el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT).
5. Que el artículo 61 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) instituye que los lineamientos técnicos que emita el SNT establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable. Mismos que contemplarán la homologación en la presentación de la información a la que hace referencia el Título Quinto de la misma Ley por parte de los sujetos obligados.
6. Que el artículo 63 de la Ley General prevé que los organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en el Título Quinto de dicha Ley General; y que las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley General.
7. Que el último párrafo del artículo 65 de la Ley General dispone que se promoverá la homogeneidad y la estandarización de la información, a través de la emisión de lineamientos y de formatos por parte del SNT.
8. Que el artículo 85 de la Ley General señala que los organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la Ley General y demás disposiciones aplicables.
9. Que el artículo 86 de la Ley General establece que las acciones de vigilancia se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la PNT, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.
10. Que el artículo 87 de la Ley General prevé que la verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

11. Que el trece de abril de dos mil dieciséis, los miembros que conforman el SNT, emitieron los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Dichos Lineamientos fueron modificados mediante acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete y que fuese publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintiocho de diciembre del mencionado año.
12. Que de conformidad con el Artículo 48 de la Ley Estatal, los formatos de publicación de la información deberán ser acordes a los lineamientos técnicos emitidos por el SNT para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.
13. Que el Artículo 50 de la Ley Estatal establece que el ITEA, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento que los Sujetos Obligados den a las disposiciones previstas en la Ley General y en el presente ordenamiento. Asimismo, señala que las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley General y demás disposiciones aplicables.
14. Que de conformidad con el Artículo 68 de la Ley Estatal, el ITEA verificará que los Sujetos Obligados cumplan con las obligaciones de transparencia establecidas en los Artículos 55 a 67 de esta Ley y demás disposiciones aplicables; asimismo, establece que la verificación de las obligaciones de transparencia, así como el procedimiento que al respecto se debe seguir, se ajustará a lo previsto en los Capítulos VI y VII del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, expide el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. *Se aprueba el Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal, correspondiente al Ejercicio 2019, para quedar como sigue:*

**PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019**

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Objetivo General.

Regular el procedimiento de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 al 83 de la Ley General; y 55 al 67 de la Ley Estatal, conforme a lo establecido en los correspondientes Lineamientos.

2. Objetivos Específicos.

El Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, correspondiente al Ejercicio 2019, tiene como objetivos:

- a) Brindar certeza a los actores involucrados respecto del procedimiento a realizar.
- b) Definir las dimensiones que serán objeto de verificación.
- c) Establecer tipo, alcance y número de verificaciones a realizar.
- d) Publicitar el cronograma de acciones a desarrollar durante el proceso de verificación correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve.
- e) Establecer directrices para el análisis de resultados.

3. Glosario.

Para el contenido del presente Programa Anual, se entenderá por:

- a) **Acciones de verificación:** Mecanismo a través del cual el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes evaluará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del ámbito estatal.
- b) **Acuerdo Estatal:** Acuerdo mediante el cual se establecen los formatos para la publicación de las obligaciones de transparencia adicionales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- c) **Departamento de Evaluación a la Información Pública:** El área adscrita a la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, responsable de realizar los procedimientos de verificación en la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.
- d) **Días hábiles:** Todos los días del año, con excepción de los sábados, domingos y aquellos señalados en el Calendario de Labores correspondiente que emita el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.
- e) **Dimensiones de la transparencia:** Obligaciones para los sujetos obligados comprendidas en los artículos 70 al 83 de la Ley General; y 55 al 67 de la Ley Estatal.
- f) **Dirección de Asuntos Jurídicos:** La Dirección adscrita a la Secretaría Ejecutiva que, en ausencia de la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales, llevará a cabo las atribuciones y/o responsabilidades especificadas en este Programa de Verificación o las derivadas del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto.
- g) **Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales:** La Dirección adscrita a la Secretaría Ejecutiva.
- h) **ITEA:** Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.
- i) **Ley Estatal:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios
- j) **Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- k) **Lineamientos de Verificación:** Lineamientos que establecen el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicarse en los portales de Internet de cada Sujeto Obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes en sesión ordinaria con fecha 24 de mayo de 2017, y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de mayo de 2017.
- l) **Lineamientos Técnicos Generales:** Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones de transparencia contenidas en el Título Quinto y fracción IV del artículo 34 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- m) **Memorias técnicas:** Medio que se empleará para documentar el proceso de verificación de obligaciones de transparencia, mismas que contendrán, además del resultado obtenido, las observaciones y/o recomendaciones conducentes.
- n) **Obligaciones comunes:** Son aquellas establecidas en las cuarenta y ocho fracciones y último párrafo del artículo 70 de la Ley General; y en las cuarenta y nueve fracciones y último párrafo del artículo 55 de la Ley Estatal.
- o) **Obligaciones específicas:** Son aquellas correspondientes a la información que generan sólo determinados sujetos obligados a partir de su naturaleza jurídica, atribuciones, facultades y/o su objeto social, establecidas en los artículos 71 al 83 de la Ley General, y 56 a 64 de la Ley Estatal.
- p) **Obligaciones de transparencia:** El catálogo de información previsto en el Título Quinto de la Ley General, y en el Título Quinto de la Ley Estatal.

- q) **Padrón:** El Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- r) **PASPE:** Procedimiento Administrativo Sancionador por Evaluación.
- s) **Personal verificador:** Personas que coadyuvan en la verificación de sujetos obligados.
- t) **Pleno:** Máximo Órgano de Dirección del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, conformado por tres Comisionados.
- u) **PNT:** Plataforma Nacional de Transparencia.
- v) **Portales de Internet:** Sistemas autorizados para la publicación de la información correspondiente a las obligaciones comunes y específicas por parte de los sujetos obligados.
- w) **Programa Anual:** Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, correspondiente al Ejercicio 2019.
- x) **SIPOT:** Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
- y) **SNT:** Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- z) **Sujeto obligado:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.
- aa) **Tabla de actualización y conservación de la información:** Documento que contiene el período de actualización y la conservación de la información de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet y en el SIPOT.
- bb) **Tabla de aplicabilidad:** Documento donde constan las obligaciones de transparencia, comunes y específicas, que aplican a cada sujeto obligado.
- cc) **Verificación censal:** Modalidad de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados que se realiza a la totalidad de estos.
- dd) **Verificación muestral:** Modalidad de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados que se realiza seleccionando una muestra aleatoria por estratos de acuerdo con el tipo de institución, garantizando una representatividad de cuando menos un ochenta y cinco por ciento y un margen de error relativo máximo del diez por ciento. Estas especificaciones asumen el Teorema Central del Límite, el cual afirma que, para un gran número de variables, si aplicamos una medida de tendencia central, como la media, no importa la distribución de probabilidad que tenga la variable de origen, ésta se distribuye como una normal.

4. Alcance.

Aplica para todos los sujetos obligados.

5. Fundamento Jurídico.

Artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General; 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 68 de la Ley Estatal; 75 fracciones IV y XII, y 83 fracciones VII, IX, XI y XIV del Reglamento Interior del ITEA; Lineamiento Décimo Primero, Fracción Tercera, de los Lineamientos Técnicos Generales; y los Lineamientos de Verificación.

6. Competencia.

La Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o en ausencia de ésta, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento de Evaluación a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 fracciones VII, IX, XI y XIV del Reglamento Interior del ITEA.

7. Acciones de verificación.

Para el ejercicio 2019, el ITEA aplicará la verificación y evaluación de las obligaciones de transparencia, a efecto de detectar el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados, así como dar un seguimiento adecuado a todos aquellos que no logren cumplir con un índice de cumplimiento de cien puntos.

8. Sistemas sujetos a verificación.

Las verificaciones se realizarán de manera virtual a los portales de Internet de los sujetos obligados y/o en la PNT.

El criterio por utilizar será el siguiente:

- a) Para todos los sujetos obligados, se revisará la sección de transparencia del portal de Internet y/o del SIPOT.
- b) Si la sección de transparencia inserta en la página de Internet del sujeto obligado, remite al SIPOT, el resultado de la evaluación será el que éste arroje.
- c) En caso de que no exista hipervínculo al SIPOT en la sección de transparencia del portal de Internet de los sujetos obligados, se verificara, cualquiera de los dos sitios o ambos, en el entendido de que, si la verificación se lleva a cabo sobre ambas plataformas o sistemas, el resultado de la evaluación será un promedio simple de la puntuación obtenida en los dos sistemas verificados.

9. Elementos por verificar.

La Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o en ausencia de ésta, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento de Evaluación a la Información Pública verificará que las obligaciones de transparencia reúnan los elementos que por normatividad debe cumplir, para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, en términos del artículo 48 de la Ley Estatal.

Además de lo señalado en el párrafo que antecede, de manera específica, se analizará que la información cumpla con lo siguiente:

- a) Se encuentre en términos de los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y en la demás normatividad aplicable;
- b) Cubra los criterios establecidos en los formatos oficiales para cada una de las obligaciones;
- c) Abarque el período de actualización señalado;
- d) Se encuentre actualizada a la fecha que establezcan las normatividades;
- e) Se encuentre conservada la información en los términos de ley;
- f) Publicación de la información en el portal de Internet de cada sujeto obligado y/o en el SIPOT;
- g) Fundar y motivar los supuestos por los cuales no aplica una obligación o no se ha presentado el supuesto; y
- h) Las demás que se desprendan de las normatividades aplicables.

10. Áreas Responsables.

- a) **Pleno.** Aprobar los acuerdos de cumplimiento o incumplimiento correspondientes.
- b) **Comisionado Presidente.** Firmar todos los oficios de notificación que deban realizarse a los sujetos obligados.
- c) **Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de esta, la Dirección de Asuntos Jurídicos.**

- c.1) Recabar la firma del Comisionado Presidente, respecto de los oficios que deban ser notificados personalmente a las partes.
 - c.2) Someter a la aprobación del Pleno los dictámenes de cumplimiento o incumplimiento que correspondan.
 - c.3.) Remitir al Departamento de Evaluación a la Información Pública los documentos debidamente firmados para la prosecución del procedimiento.
- d) **Departamento de Evaluación a la Información Pública**
- d.1.) Llevar a cabo las etapas del procedimiento de verificación.
- e) **Departamento de Informática.** Adecuar las memorias técnicas requeridas como herramientas de evaluación.
- f) **Notificador.**
- f.1.) Llevar a cabo la entrega del documento sujeto a notificación, apersonándose en el domicilio que se señale para tales efectos.
 - f.2.) Entregar el acuse correspondiente al Departamento de Evaluación a la Información Pública para su anexo al expediente respectivo.
- g) **Personal verificador.** Coadyuvar con el Departamento de Evaluación a la Información Pública en la verificación y emisión de memorias técnicas de evaluación.

11. Tipos de Verificación.

Durante el año 2019 se realizarán dos ejercicios de verificación con efectos vinculantes, de la siguiente manera:

- 1° **Verificación censal:** Del 8 de abril al 26 de julio, revisándose lo correspondiente al primer trimestre 2019, así como segundo semestre 2018 (formatos con periodo de actualización semestral).
- 2° **Verificación Censal:** Del 02 de septiembre al 22 de noviembre, en la cual se habrá de verificar el segundo trimestre, así como primer semestre, ambos de 2019 (conforme al periodo de actualización de cada uno de los formatos).

Lo anterior, sin perjuicio de llevar a cabo las verificaciones censales o muestrales extraordinarias que considere necesarias el Pleno, mismas que se sujetarán a los criterios establecidos en el presente Programa Anual.

12. Procedimientos.

- a) Del 3 al 17 de abril, tratándose del primer ejercicio de verificación, y del 2 al 13 de septiembre, para el segundo ejercicio, se notificará a los sujetos obligados el inicio de verificación, a través de oficio, el cual contendrá, por lo menos, la fecha de realización de la evaluación, el periodo que comprenderá la evaluación, la actualización de la información y los criterios a verificar.
- b) Para el caso de la notificación por escrito, el titular de la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de éste, el de la Dirección de Asuntos Jurídicos, firmará el oficio de inicio de verificación, mismo que será elaborado por el Departamento de Evaluación a la Información Pública, quien una vez firmado el oficio lo remitirá al Notificador, a efecto de que lleve a cabo la diligencia correspondiente.
- c) Dentro de los periodos mencionados, el Pleno designará a los verificadores que podrán coadyuvar en los ejercicios de verificación.
- d) El Departamento de Evaluación a la Información Pública realizará la asignación de sujetos obligados entre el personal verificador, para efecto de llevar a cabo el proceso de evaluación correspondiente.

- e) Del 08 de mayo al 28 de junio, tratándose del primer ejercicio de verificación, y del 17 de septiembre al 4 de noviembre, tratándose del segundo ejercicio, el Departamento de Evaluación a la Información Pública y las y los verificadores autorizados, llevarán a cabo las evaluaciones de las obligaciones de transparencia contenidas en los portales de Internet y/o en el SIPOT, calificando el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia por cada uno de los sujetos obligados, mismo que plasmará en las memorias técnicas que al efecto se establezcan.
- f) Ante incumplimientos totales o parciales se usarán dos códigos: "0" y "0.5", respectivamente. Cuando se encuentre cumplimiento de las obligaciones se asentará con el código "1".
- g) Se registrarán las observaciones y/o recomendaciones dentro de la memoria técnica para que los sujetos obligados estén en condiciones de subsanar incumplimientos totales o parciales, destacando que los resultados no se expresarán en calificaciones numéricas sino en términos de porcentajes de obligaciones cumplidas.
- h) Se verificará que las obligaciones de transparencia reúnan los elementos que por normatividad debe cumplir, para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, en términos del artículo 48 de la Ley Estatal, y lo contenido en el numeral 9 del presente Programa Anual.
- i) Para comprobar que las obligaciones de transparencia estén actualizadas, deberá constar en los registros del formato oficial que se trata del último período de actualización conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, además, deberán señalar que fueron actualizados dentro de los plazos señalados dentro del artículo 49 de la Ley Estatal y lo correspondiente en los Lineamientos Técnicos Generales.
- j) Se verificará que para el caso de que durante el período de actualización que corresponda a cada una de las obligaciones de transparencia no se haya generado información, el formato oficial contenga la debida leyenda que justifique lo anterior, señalando que no se ha presentado el supuesto, así como la motivación debida precisando que, si se tiene la facultad legal de generar esa información, sin embargo, al periodo que se informa no se ha ejercido dicha facultad. En los casos en que un formato no sea aplicable, deberá publicarse solo una vez el formato oficial con una leyenda fundada y motivada, a través de la cual se señale un NA (que significa no aplica, en virtud de que una disposición legal no les confiere tal atribución, señalando el fundamento legal aplicable).
- k) Se revisará que, dentro del portal de Internet de los sujetos obligados, se tenga un hipervínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la difusión de las obligaciones de transparencia.
- l) Concluidos los ejercicios de verificación, los días 28 de junio, y 4 de noviembre, para el primero y segundo ejercicio, respectivamente, el personal verificador remitirá sus memorias técnicas de evaluación al Departamento de Evaluación a la Información Pública, quien a su vez las remitirá a la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de ésta, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que sean validadas, para que posteriormente, en el período comprendido del 1° al 19 de julio, para el primer ejercicio, y del 5 al 15 de noviembre, para el segundo ejercicio, elaborará las propuestas de dictamen de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de transparencia que corresponda a cada sujeto obligado evaluado, las que serán sometidas a consideración del Pleno para su aprobación, a través de la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales, o en ausencia de ésta, la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- m) En los proyectos de dictámenes de incumplimiento, la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de ésta, la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Evaluación a la Información Pública, formulará los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivadas de la verificación, así como los términos en los que los sujetos obligados deberán atender y subsanar las inconsistencias detectadas. Asimismo, se indicará claramente la (s) inconsistencia (s) que da (n) lugar al incumplimiento detectado.
- n) El Departamento de Evaluación a la Información Pública remitirá el proyecto a la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de ésta, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de someterlo a la aprobación del Pleno, y una vez aprobado, el Departamento de Evaluación a la Información Pública dará el trámite correspondiente.
- o) El dictamen aprobado será publicado en el portal de Internet del ITEA.
- p) En caso de que el dictamen sea de cumplimiento, se llevará a cabo el archivo definitivo.

- q) En caso de que se determine incumplimiento por parte de algún sujeto obligado, se dará inicio a un Procedimiento Administrativo Sancionador por Evaluación, debiendo el Departamento de Evaluación a la Información Pública coadyuvar en la substanciación de éste, el que se registrará con el número que corresponda, dando cauce legal al procedimiento.
- r) Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Evaluación a la Información Pública notificará de manera personal, el dictamen y los requerimientos correspondientes al sujeto obligado dentro de los tres días hábiles posteriores a la aprobación de este.
- s) El sujeto obligado dentro del término de quince días hábiles presentará ante el ITEA un informe acompañado de las pruebas que considere necesarias, respecto al estado de cumplimiento del dictamen, en el entendido que, de no presentar dicho escrito y probanzas en el término establecido, se tendrá por perdido su derecho y se le tendrá en situación de cumplimiento/incumplimiento, previa la revisión que se lleve a cabo al portal de internet del sujeto obligado y/o en el apartado respectivo dentro del SIPOT.
- t) Una vez recibido el informe por parte del sujeto obligado o transcurrido el término para ello, la Dirección de Información Pública o, en ausencia de ésta, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento de Evaluación a la Información Pública realizará el análisis de los elementos aportados por el sujeto obligado y verificará que se hayan cumplido en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento, esto mediante la revisión del portal de internet en el que el sujeto obligado publique sus obligaciones de transparencia y/o en el apartado correspondiente dentro del SIPOT.
- u) De considerarlo pertinente, podrán solicitar al sujeto obligado un informe complementario que le permita contar con los elementos para llevar a cabo la verificación de cumplimiento del dictamen.
- v) El titular de la Dirección de Información Pública o, en ausencia de éste, el de la Dirección de Asuntos Jurídicos, firmará el oficio de requerimiento de informe complementario, para lo cual, el Departamento de Evaluación a la Información Pública elaborará el oficio correspondiente, y una vez firmado, el Departamento de Evaluación a la Información Pública procederá a su notificación, en términos de lo dispuesto en el inciso r).
- w) El sujeto obligado deberá presentar su informe en un plazo que no podrá exceder de tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente.
- x) Una vez recibido el informe de cumplimiento, y, en su caso, complementario, por parte del sujeto obligado, o transcurrido el término para ello, el Departamento de Evaluación a la Información Pública verificará el cumplimiento de la omisión motivo de la observación, debiendo emitir un acuerdo de cumplimiento o incumplimiento, a través de una resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes al término del plazo otorgado para cumplir con la resolución o a partir de la fecha en que se reciba el informe. Dicho acuerdo deberá ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, dentro de los cinco días siguientes a su emisión, esto a través de la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de ésta, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos y una vez aprobado, el Departamento de Evaluación a la Información Pública deberá llevar a cabo los trámites a que haya lugar.
- y) En caso de que el dictamen sea de cumplimiento, se llevará a cabo el archivo definitivo, haciéndolo del conocimiento del sujeto obligado mediante la notificación correspondiente.
- z) Para el caso de que el acuerdo determine que el sujeto obligado ha incumplido total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de cumplimiento inicial, dentro del término de tres días siguientes a su aprobación, se le notificará el mismo, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público y/o miembro de sindicato, partido político o persona física o moral responsable de dar cumplimiento al dictamen, para que, dentro del término no mayor a cinco días hábiles, se dé cumplimiento. Lo anterior, en el entendido de que el Titular de la Unidad de Transparencia deberá entregar a los superiores jerárquicos citados, las notificaciones respectivas el mismo día en que le fuesen entregadas, teniendo la obligación de remitir en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores, las constancias de dicho acto al ITEA, esto para los fines legales conducentes.
- aa) La notificación correspondiente se realizará de manera personal a través del Notificador.

- bb) Dentro del mismo término de cinco días otorgado en términos del inciso j) que antecede, el servidor público o miembro de sindicato, partido político o persona física o moral responsable, deberá informar al ITEA sobre el cumplimiento total.
- cc) Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, el Departamento de Evaluación a la Información Pública verificará que se haya atendido adecuadamente y, en su caso, deberá emitir un acuerdo de cumplimiento o incumplimiento, a través de una resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del plazo otorgado para cumplir o a partir de la fecha en que se reciba el informe de cumplimiento por parte del sujeto obligado. Dicho acuerdo deberá ser remitido a consideración del Pleno, para su aprobación, por conducto de la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de ésta, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, dentro de los siguientes cinco días.
- dd) El Departamento de Evaluación a la Información Pública, dentro del término señalado en el inciso que antecede, remitirá el proyecto a la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de ésta, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para efecto de que este sea sometido a la aprobación del Pleno, y una vez firmado el Departamento de Evaluación a la Información Pública deberá realizar los trámites conducentes.
- ee) En caso de que el acuerdo que se apruebe sea de cumplimiento, se concluirá el expediente, debiendo notificarse al sujeto obligado.
- ff) Para el caso de que el acuerdo sea de incumplimiento, total o parcialmente en la forma y términos establecidos, el Departamento de Evaluación a la Información Pública deberá elaborar un proyecto de acuerdo de incumplimiento, a través del cual propondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes, previa aprobación de la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de ésta, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno para su aprobación.
- gg) El Pleno determinará las medidas de apremio o sanciones que se consideren procedentes en los casos en que el sujeto obligado incumpla total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones establecidos en los dictámenes de cumplimiento de obligaciones de transparencia.
- hh) La imposición de medidas de apremio y sanciones atenderá a lo establecido en el Título Noveno de la Ley Estatal.
- ii) Una vez aprobada la resolución por el Pleno, la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de ésta, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento de Evaluación a la Información Pública será la responsable de notificar, dar seguimiento y ejecutar el acuerdo de incumplimiento aprobado por el Pleno.
- jj) Se informará al Pleno acerca de los cumplimientos e incumplimientos de las resoluciones emitidas en materia de verificación de las obligaciones de transparencia.

13. Cronograma.

ACTIVIDAD	MESES											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capacitación de verificadores												
Notificación de inicio												
Etapas de verificaciones y remisión de memorias técnicas												
Emisión de dictámenes de cumplimiento o incumplimiento												
Aprobación de dictámenes												
Publicación de resultados												
Procedimiento Administrativo Sancionador por Evaluación												

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal, correspondiente al Ejercicio 2019 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal, correspondiente al Ejercicio 2019, se publique en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en el portal de Internet del ITEA.

TERCERO. Se instruye al Departamento de Evaluación a la Información Pública, notifique a los sujetos obligados del Estado y sus Municipios el presente Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal, correspondiente al Ejercicio 2019, una vez que se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión extraordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día veinte del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUÍN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. BRENDA ILEANA MACÍAS DE LA CRUZ
COMISIONADA

LIC. RUBÉN DÍAZ LÓPEZ
COMISIONADO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

1. Que el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, de conformidad con los artículos 62 A, párrafo Segundo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de transparencia de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que la LXII Legislatura del Estado de Aguascalientes mediante Decreto número 336, expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el siete de noviembre de dos mil dieciséis.
3. Que el Instituto rige su funcionamiento de acuerdo con los principios, entre otros, de certeza jurídica y eficacia. Asimismo, en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujeta a lo establecido por la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, y en sus decisiones se registrará por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.
4. Que con el propósito de garantizar dichos principios, el Instituto tiene la atribución, entre otras, de expedir su reglamento interior y demás normas de operación, la de ordenar a los Sujetos Obligados la ejecutoria en la entrega de información en términos de la misma, la de vigilar su cumplimiento y las demás que le confieran la Ley de Transparencia y otras disposiciones jurídicas aplicables.
5. Que el artículo 11 de la Ley de Transparencia del Estado de Aguascalientes y sus Municipios establece que, son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su Información y proteger los Datos Personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.

6. Que resulta necesario contar con un padrón que identifique a los Sujetos Obligados en el ámbito Estatal y Municipal responsables de cumplir con las obligaciones, procesos y procedimientos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como en los demás ordenamientos jurídicos de la materia emita el Sistema Nacional de Transparencia y este organismo garante.
7. Que los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes señalan que la Administración Pública Estatal será Centralizada y Paraestatal, estableciendo que la Centralizada esta integrada por las Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, en la mencionada Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas, en tanto que la Administración Pública Paraestatal se conforma con los organismos descentralizados, organismos auxiliares, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados.
8. Que en fecha diez de enero del año que transcurre, mediante acuerdo CG-A-03/19, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó la distribución de financiamiento público estatal a partidos políticos, candidatos independientes y asociaciones políticas estatales, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
9. Que este organismo garante tomando como base lo dispuesto en los ya citados instrumentos jurídicos, así como lo que al respecto prevén la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Partidos Políticos, diversos reglamentos del Ejecutivo Estatal, entre otras disposiciones aplicables, determinó el siguiente;

PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en la Ley Estatal y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por este Organismo Garante, son los siguientes:

I. PODER EJECUTIVO ESTATAL
A) Administración Pública Centralizada
1. Oficina del Despacho del Gobernador del Estado
2. Secretaría General de Gobierno
3. Secretaría de Administración
4. Secretaría de Finanzas
5. Secretaría de Seguridad Públicas
6. Secretaría de Desarrollo Económico
7. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua
8. Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral.
9. Secretaría de Desarrollo Social
10. Secretaría de Obras Públicas
11. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial
12. Secretaría de Turismo
13. Coordinación General de Planeación y Proyectos
14. Coordinación General de Movilidad
15. Coordinación General de Gabinete
16. Contraloría del Estado
Órganos desconcentrados
17. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal
a) Organismos descentralizados
18. Centro de competitividad e innovación del Estado de Aguascalientes
19. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes
20. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes
21. Comisión Estatal de Arbitraje Médico

22.	Escuela Normal de Aguascalientes
23.	Instituto Aguascalentense de la Juventud
24.	Instituto Aguascalentense de las Mujeres
25.	Instituto Cultural de Aguascalientes
26.	Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes
27.	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes
28.	Instituto de Educación de Aguascalientes
29.	Instituto de Infraestructura Física del Estado de Aguascalientes
30.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes
31.	Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes
32.	Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad
33.	Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes
34.	Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria
35.	Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes
36.	Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes
37.	Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas
38.	Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal en Aguascalientes
39.	Patronato de la Feria Nacional de San Marcos
40.	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente
41.	Radio y Televisión de Aguascalientes
42.	Régimen Estatal de Protección Social en Salud
43.	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
44.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
45.	Universidad Politécnica de Aguascalientes
46.	Universidad Tecnológica de Aguascalientes
47.	Universidad Tecnológica de Calvillo
48.	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes
49.	Universidad Tecnológica El Retoño
50.	Universidad Tecnológica Metropolitana Aguascalientes
b) Empresas de Participación Estatal Mayoritaria	
51.	Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V.
c) Fondos y Fideicomisos Públicos	
52.	Fideicomiso Aguascalientes (Fondo Aguascalientes)
53.	Fideicomiso Asunción (Fondo Asunción)
54.	Fideicomiso Ayuda a un Niño
55.	Fideicomiso Ayuda a una Persona con Discapacidad
56.	Fideicomiso Ayuda a una Persona Senecta
57.	Fideicomiso Complejo Tres Centurias
58.	Fideicomiso de Administración e Inversión para la Operación de la Isla San Marcos
59.	Fideicomiso de Desarrollos Industriales del Estado de Aguascalientes
60.	Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes
61.	Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes
62.	Fideicomiso de Inversión y Administración para la Promoción Turística del Estado de Aguascalientes
63.	Sistema de Financiamiento de Aguascalientes
64.	Fondo de Vivienda para el Magisterio
II. PODER LEGISLATIVO	
65.	H. Congreso del Estado de Aguascalientes
66.	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes
III. PODER JUDICIAL	
67.	Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes
IV. AYUNTAMIENTOS	
68.	Aguascalientes
69.	Asientos
70.	Calvillo

71. Cosío
72. El Llano
73. Jesús María
74. Pabellón de Arteaga
75. Rincón de Romos
76. San Francisco de los Romo
77. San José de Gracia
78. Tepezalá

V. ENTIDADES MUNICIPALES
79. Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes
80. Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes
81. Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura
82. Instituto Municipal de Planeación de Aguascalientes

VI. ORGANISMOS AUTONOMOS
83. Instituto Estatal Electoral
84. Comisión Estatal de Derechos Humanos
85. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes
86. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes
87. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes

VII. INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DOTADAS DE AUTONOMÍA
88. Universidad Autónoma de Aguascalientes

VIII. PARTIDOS POLÍTICOS
89. Partido Acción Nacional
90. Partido de la Revolución Democrática
91. Partido del Trabajo
92. Partido Encuentro Social
93. Partido Libre de Aguascalientes
94. Partido Movimiento Ciudadano
95. Partido Movimiento de Regeneración Nacional
96. Partido Nueva Alianza Aguascalientes
97. Partido Revolucionario Institucional
98. Partido Unidos Podemos Mas
99. Partido Verde Ecologista de México

IX. ASOCIACIONES POLÍTICAS
100. Vida Digna Ciudadana
101. Voces Hidrocálidas

X. SINDICATOS
102. Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural de Aguascalientes
103. Sindicato de Trabajadores del Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García"
104. Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes
105. Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Miguel Hidalgo

En tal razón, se acuerda:

PRIMERO. - Se aprueba el padrón de Sujetos Obligados del ámbito estatal para el año dos mil diecinueve, en términos del artículo 6o., apartado A, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 23 y 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo, incorporando al mismo a la **Coordinación General de Gabinete, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, Universidad Tecnológica Metropolitana, Partido Libre de Aguascalientes, Partido Nueva Alianza Aguascalientes y Partido Unidos Podemos Más**; y retirar a **Asociación Política Camino Democrático, Asociación Política Corazón Hidrocálido, Fondo de Desastres Naturales y Partido Nueva Alianza.**

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos realice las acciones necesarias a efecto de que sea publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto del Departamento de Informática, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publiquen en el portal de Internet del ITEA.

CUARTO. - De conformidad con lo señalado en la fracción III del numeral cuarto de los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados de recién incorporación al Padrón de Sujetos Obligados contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal de internet la información derivada de sus obligaciones de transparencia que les resulten aplicables.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, **en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de marzo del año dos mil diecinueve.** Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava.
COMISIONADO PRESIDENTE.

Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz.
COMISIONADA.

Lic. Rubén Díaz López.
COMISIONADO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES APRUEBA LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO.

CONSIDERANDO

1. Que derivado del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siete de febrero del año dos mil catorce, así como con la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día cinco de mayo del año dos mil quince; el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, como organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, es el encargado de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados en el Estado.
2. Que por mandato establecido en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el último párrafo del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los sujetos obligados deben informar al organismo garante (Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes) y verificar que se publique en su portal de internet y en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.
3. Que el cuatro de mayo de dos mil dieciséis el Sistema Nacional de Transparencia emitió los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. Que de acuerdo a lo previsto en el Numeral Noveno, fracción I, de los Lineamientos mencionados, los Sujetos Obligados deberán informar a los organismos garantes, la relación de las fracciones de las obligaciones de transparencia que les aplican y, en su caso de forma fundamentada y motivada, las que no

les aplican, lo anterior en la inteligencia que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que a efecto de dar cumplimiento a los preceptos legales citados con anterioridad, se requirió a cada uno de los Titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados del ámbito estatal, entre otra información, remitieran a este Instituto la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, con el objeto de estudiar, analizar y, en su caso, aprobar, las fracciones que resultan aplicables, (atendiendo a las atribuciones legales que a cada uno corresponden), mismas que se encuentran contenidas en el Título Quinto, tanto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en el que se establece el catálogo de las obligaciones de transparencia, entre las que se encuentran aquellas aplicables a todos los sujetos obligados, denominadas obligaciones de transparencia comunes, y las correspondientes únicamente a determinados sujetos obligados, identificadas como obligaciones de transparencia específicas, mismas que deberán publicar los sujetos obligados en sus portales de Internet, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los formatos que para el efecto se establecieron en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

6. Que con base en lo anterior, la información que hicieron llegar cada uno de los Titulares de los Sujetos Obligados fue sometida a análisis, considerando la normativa aplicable y naturaleza jurídica de cada uno de ellos, así como las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a los sujetos obligados, de modo que pudieran determinarse las obligaciones de transparencia comunes y, en su caso, específicas con las que deberán cumplir.

7. Que en lo relativo a los sujetos obligados de reciente creación que no rindieron el informe correspondiente respecto de las obligaciones de transparencia que les son aplicables, este organismo garante llevó a cabo el estudio correspondiente que le permitiera definir las obligaciones de transparencia a su cargo, atendiendo a las facultades, atribuciones, funciones u objeto social, de conformidad con la normativa que les resulta aplicable. Para el caso de los sujetos obligados que no se encuentren dentro del supuesto anterior, se aprueban sus respectivas tablas de aplicabilidad en los mismos términos del ejercicio anterior, esto en el entendido de que no se realizó ninguna manifestación que sugiera la necesidad de modificación alguna.

8. Que para el caso de los fideicomisos y fondos públicos sin estructura que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cumplen con sus obligaciones de transparencia a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación, y toda vez que cuyo objeto, operación y alcances dependen estrictamente del contenido del instrumento jurídico que los sustenta, aunado a que carecen de personal adscrito y de estructura orgánica propia, cuestión que los contrasta de los demás sujetos obligados, sólo les resultan aplicables las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 77 de la Ley General, y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que en éstas se contiene la información específica y suficiente para transparentar y rendir cuentas de la gestión en este tipo de sujetos obligados. Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones que establece la normatividad aplicable.

9. Que para los sujetos obligados que se encuentren en proceso de liquidación, desincorporación o extinción, las obligaciones de transparencia que, en su caso, les correspondan, serán atendidas a través del sujeto obligado responsable del proceso de liquidación, desincorporación o extinción. Lo anterior, tomando en cuenta que el proceso por el que pasan este tipo de sujetos obligados es dinámico y diverso, por lo que sujetarlos a una tabla de aplicabilidad específica para cada caso, podría implicar que diversa información que se genere durante dicho proceso, no se haya contemplado como una de las obligaciones de transparencias principales por cumplir.

10. Que la Tabla de Aplicabilidad compila la información que como obligación de transparencia deberán dar a conocer los sujetos obligados, por lo que éstos deberán observar su cumplimiento; sin detrimento de que puedan acreditar ante este Instituto la necesaria modificación de esta, de manera fundada y motivada.

11. Que, de acuerdo con la normatividad aplicable, la obligación común establecida en la fracción XLII, relativa al listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben, es exclusiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en virtud de que es el

organismo encargado de otorgar las prestaciones de seguridad y servicios sociales en los términos de Ley aplicable, a los servidores públicos, a los pensionistas y a los familiares beneficiarios, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tal razón, es el área responsable de generar y publicar el formato aplicable a dicha fracción.

12. Que de acuerdo con el numeral cuarto, fracción III, de los Lineamientos Técnicos Generales establece que los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal de internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo Garante proporcione al Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información, en el entendido, que dichos elementos son la clave de usuario y contraseña para acceder a los sistemas correspondientes de carga de información.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º apartado A y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción XVI, 37, 42 y 70 último párrafo de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 14, 15 fracciones II, IV, XV y XVII, 21 fracción I, 26 fracciones I y XII, y 55 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 8º fracciones I y XII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Pleno del de Transparencia del Estado de Aguascalientes, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados, conforme al documento contenido en el Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los sujetos obligados deberán actualizar y conservar la información en los plazos y términos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, excepto en aquellos casos en que la información vigente tenga alguna modificación, la que deberá ser actualizada dentro de los siguientes veinte días naturales de ésta, salvo que se trate de la ejecución del presupuesto, en cuyo caso serán cuarenta y cinco días naturales, o bien que en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su Anexo se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en el portal de Internet del ITEA.

CUARTO. Se instruye al Departamento de Evaluación a la Información Pública, notifique a los sujetos obligados del Estado el presente Acuerdo y su Anexo, una vez que se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

QUINTO. El presente Acuerdo y su Anexo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, **en sesión extraordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día veinte de marzo de dos mil diecinueve.** Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava.
COMISIONADO PRESIDENTE.**

**Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz.
COMISIONADA.**

**Lic. Rubén Díaz López.
COMISIONADO.**

ANEXO ÚNICO

PODER EJECUTIVO ESTATAL

A) Administración Pública Centralizada.

Sujeto	2019			
	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 56 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Oficina Del C. Gobernador Del Estado	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXIII, XXVII, XXIX, XXX, XXXV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM).	Ninguna	I y II
Secretaría General de Gobierno	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XI, XII, XIV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM).	Fracción I, incisos c), e) y g); Artículo 63, fracciones I al VIII.	Fracción I incisos a), b), d) y f), y II, incisos a) y b).
Secretaría de Administración	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XII, XV, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XXXIV, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM),	Ninguna.	I y II
Secretaría de Finanzas	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXV, XXVII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVIII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XL, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM).	Fracción I, Incisos b) (en conjunto con CPLAP) y d).	Fracciones I, incisos a) c), e), f) y g), y II, incisos a) y b).
	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII,	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII,	Ninguna.	I y II

Secretaría de Seguridad Pública	XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM).		
Secretaría de Desarrollo Económico	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII. (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM).	Ninguna.	I y II
Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII (ARTICULOS 70 LGTAIP Y 55 LTAIPEAM).	Fracción I, inciso f).	Fracción I, inciso a), b), c), d), e) y g); y II, incisos a) y b).
Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII,	Fracción I, inciso a) y f).	Fracción I, inciso b), c), d), e), y g).
Secretaría de Desarrollo Social	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP) y 55 LTAIPEAM).	Ninguna.	I y II
Secretaría de Obras Públicas	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XXXIV, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP) y 55 LTAIPEAM).	Ninguna.	I y II

	LTAIPEAM) y último párrafo.			
Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP) y 55 LTAIPEAM).	Ninguna	I y II
Secretaría de Turismo	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVI, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	IV, V, VI, VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XLII, XLIII, XLIV, XLVII (Artículos 70 LGTAIP) y 55 LTAIPEAM).	Ninguna	I y II
Coordinación General de Planeación y Proyectos	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLV, XLVI, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVII, (Artículos 70 LGTAIP) y 55 LTAIPEAM).	Fracción I, inciso a) y b) (en conjunto con SEFI).	Fracción I, inciso, c), d), e), f) y g).
Coordinación General de Movilidad	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	V, VI, VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Coordinación General de Gabinete	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XVII, XIX, XX, XXIX, XXX, XXXV, XXXIX, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM).	Ninguna	I y II
Contraloría del Estado	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLIV, XLV, XLVII	VIII, X, XIV, XV, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna.	I y II

	(Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII, XLIX y último párrafo.			
--	--	--	--	--

B) Órganos desconcentrados

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	I, II, III, VII, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, y XLVII (Artículos 70 LGTAIP) y 55 LTAIPEAM).	Ninguna.	I y II.
---	---	---	----------	---------

C) Organismos descentralizados

Sujeto	2019			
	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 56 LTAIPEAM	
	Fraciones aplicables	Fraciones no aplicables	Fraciones aplicables	Fraciones no aplicables
Centro de competitividad e Innovación de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XXII, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM) XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XXII, XXXVI, XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LTAIP).	Ninguna	I y II
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV,	XIV, XV, XXII, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II

	XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.			
Comisión Estatal de Arbitraje Médico	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XIV, XV, XXII, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Escuela Normal de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XV, XXII, XXV, XXVI, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP),	Ninguna.	I y II
Instituto Aguascalentense de las Mujeres	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM) XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XXII, XXVI, XXXVI, XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II.
Instituto Aguascalentense de la Juventud	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XIV, XXII, XXVI, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV,	XXII, XXVI, XXXVI, XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP)	Ninguna	I y II

<p>Instituto Cultural de Aguascalientes</p>	<p>XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM) XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM) , XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>			
<p>Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>XV, XXII, XXVI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP)</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Educación de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM) XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo</p>	<p>XXII, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>XIV, XV, XXII, XXVI, XXXVI, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIPEAM).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Infraestructura Física del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55</p>	<p>XXII, XXVI, XXXVIII, XLI, XLII, XLIV, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

	LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.			
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XIV, XV, XXII, XXXVI, XXXVII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Instituto de Servicios Salud del Estado de Aguascalientes (Secretaría de Salud)	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XXII, XXXVI, XLI, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55) y último párrafo.	XIV, XVIII, XXII, XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XXII, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV,	XXII, XXVI, XXXVI, XL, XLI, XLII y XLVII (Artículos 70 LGTAIP).	Ninguna	Fracción I y II.

<p>Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria</p>	<p>XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>			
<p>Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>XXII, XXVI, XLII y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>XXII, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP)</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II.</p>
<p>Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>XV, XXII, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal en Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII,</p>	<p>XV, XXII, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II.</p>

	XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.			
Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLI, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XV, XXII, XXVI, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM), y último párrafo.	XV, XXII, XXVI, XLIII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Radio y Televisión de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM), último párrafo.	XV, XXII, XXV, XXVI, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II.
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XL, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XV, XXII, XXVI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLII, XLIV, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II.
	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX,	XV, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II

<p>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción</p>	<p>XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>			
<p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXII, XXVI, XXXVI, XLI, XLII, XLIV, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II.</p>
<p>Universidad Politécnica de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>XXII, XXVI, XXXVI, XXXVIII, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Universidad Tecnológica de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>XXII, XXXVI, XXXVII, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP),</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Universidad Tecnológica de Calvillo</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM),</p>	<p>XV, XXII, XXXVII, XLI, XLII, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

	XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.			
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XV, XXII, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Universidad Tecnológica El Retoño	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XXXVI, XXXVIII, XL, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Universidad Tecnológica Metropolitana Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XXII, XXVI, XXXVI, XXXVIII, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II

D) Empresas De Participación Estatal Mayoritaria

Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes S.A de C.V.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLI, XLIII, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XII, XV, XXII, XXV, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM y Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
--	--	---	---------	--------

E) Fondos y Fideicomisos Públicos

Sujeto	2019			
	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 62 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Fideicomiso Aguascalientes (Fondo Aguascalientes)	I, XIII, XIX, XX, XXI, XXIX, XXXIV, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM). y último párrafo.	II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM).	I a VIII	Ninguna
Fideicomiso Asunción (Fondo Asunción)	I, IX, XIII, XIX, XX, XXI, XXIX, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM), y último párrafo.	II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo LGTAIP), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM).	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII.	Ninguna.
Fideicomiso Ayuda a un Niño	I, IV, V, VI, XIII, XV, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	II, III, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXVI, XXXII, XXXVI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP) y XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM).	I a VIII	Ninguna
Fideicomiso Ayuda a una Persona con Discapacidad	I, IV, V, VI, XIII, XV, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	II, III, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXVI, XXXII, XXXVI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP) y XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM).	I a VIII	Ninguna
Fideicomiso Ayuda a una Persona Senecta	I, IV, V, VI, XIII, XV, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL,	II, III, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXVI, XXXII, XXXVI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70	I a VIII	Ninguna

	XLI, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	LGTAIP) y XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM).		
Fideicomiso Complejo Tres Centurias	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI-A, XVII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXIX, XLIII, XLIV-B, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXIII, XXVI, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP y artículo 55 LTAIPEAM).	I a VIII	Ninguna
Fideicomiso de Administración e Inversión para la Operación de la Isla San Marcos	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XII, XIV, XV, XXII, XXVI, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	I a VIII	Ninguna
Fideicomiso de Desarrollos Industriales del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII, (Artículo 55 LTAIPEAM) XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	V, XIV, XV, XXII, XXV, XXVI, XXXII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	I a VIII	Ninguna
Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes	I, IV, V, VI, VII, XI, XIII, XV, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	II, III, VIII, IX, X, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXII, XXXIV, XXXVI, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM).	I a VIII	Ninguna
	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV,	XII, XIV, XV, XXII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVIII, XLI, XLII,	I a VIII	Ninguna

Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes	XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).		
Fideicomiso de Inversión y Administración para la Promoción Turística	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM)), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XII, XIV, XV, XXII, XXXII, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	I a VIII	Ninguna
Sistema de Financiamiento de Aguascalientes	I, XI, XIII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y el último párrafo.	II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XVI, XVII, XXII, XXIII, XXXII, XXXIII, XXXVI, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP) y XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM).	I a VIII	Ninguna
Fondo de Vivienda para el Magisterio	I, II, IV, VI, VII, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXIX, XXXI, XXXIX, XLIII, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	III, V, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVIII, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM).	I a VIII	Ninguna

F) Autoridades Administrativas Y Jurisdiccionales Estatales En Materia Laboral

Sujeto	2019			
	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 63 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Secretaría General de Gobierno	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII (Artículo 55	VIII, X, XI, XII, XIV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII	I a VIII	Ninguna

	LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	(Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM).		
--	--	--------------------------------------	--	--

II. PODER LEGISLATIVO

Sujeto	2019			
	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 57 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
H. Congreso del Estado	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM) XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM); XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XV, XXII, XXVI, XXXVIII, XLII, XLIV, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP)	I a XIX	Ninguna
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII, (Artículo 55 LTAIPEAM) y XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XV, XVIII, XXII, XXVI, XXXVIII, XLII, XLVI y XLVII (LGTAIP).	Ninguna	I a XIX

III. PODER JUDICIAL

Sujeto	2019			
	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 58 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
H. Supremo Tribunal De Justicia Del Estado	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo	XXII, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	I a V	Ninguna

	55 LTAIPEAM), XLVIII, XLIX y último párrafo.			
--	--	--	--	--

IV. AYUNTAMIENTOS

Sujeto	2019			
	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 56 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XLII; y XLVII, (Artículo 70 LGTAIP).	I, incisos a), b), d), f) y g); y II, incisos a) y b).	Fracción I, inciso c) y e).
Asientos	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XLII; y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	I, incisos a), b), d), f), g); y II, incisos a) y b).	I, incisos c) y e).
Calvillo	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM),	XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	I, incisos a), b) c), d), f), g); y II, incisos a) y b).	I, inciso e)

	XLIX(Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.			
Cosío	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XLII y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	I, incisos a), b), d), f) y g); y II, incisos a) y b).	Fracción I, incisos c) y e).
El Llano	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII Artículo 55 LTAIPEAM)y XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo..	XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	I, incisos a), b), d), f), g); y II, incisos a), b).	I, incisos c) y e).
Jesús María	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	I, incisos a), b), c), d), f), g), y II; inciso b).	I, inciso e), y II; inciso a).
Pabellón de Arteaga	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII,	XLII; y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	I, inciso a), b), d), f), g), y II a), b).	Fracción I, incisos c), e).

	XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.			
Rincón de Romos	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XLII y XLVII (LGTAIP),	I, Incisos: a) b), c), d), e), f) y g), y II; a) y b)	Ninguna
San Francisco de los Romo	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último Párrafo.	XLII y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	I, incisos a), b), d), f), g), y II, incisos a) y b).	I, incisos c) y e).
San José de Gracia	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII	XLII y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	I, incisos a), b), d), f), g), y II, incisos a) y b).	I, incisos c) y e).

	(Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.			
Tepezalá	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX y último párrafo.	XLII, y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	I, incisos a), b), d), f), g), y II; a) y b).	I, incisos c) y e).

V. ENTIDADES MUNICIPALES

Sujeto	2019			
	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 56 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XXII, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna.	I y II
Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX	XXII, XLII; y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna.	I y II

	(Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.			
Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII, (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo..	XXII, XXXVIII, XLII; y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Instituto Municipal de Planeación (Aguascalientes)	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XV, XXII, XXXVIII, XLII y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Fracción I, incisos a), b), d), f) y g).	Fracción I, incisos c) y e); y II.

VI. ORGANISMOS AUTONOMOS

Sujeto	2019			
	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 59 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Instituto Estatal Electoral	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM) XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XV, XXII, XXVI, XXXVI, XXXVIII, XL, XLII, XLVI Y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Fracción I; Incisos a), b), c), d), e) f), g), h), i), j), k), l), m) y n).	Ninguna

<p>Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM), Y último párrafo.</p>	<p>XV, XXII, XXX, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Fracción II; a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m).</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>XV, XXII, XXVI, XXXVIII, XL, XLII y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Fracción III; a), b), c), d), e), f) y g).</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>XV, XXII, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Fracción IV; a), b), c) y d).</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Fiscalía General del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM y artículo 70 LGTAIP), XLVIII</p>	<p>XV, XXII, XXVI, XLI, XLII, XLVI.</p>	<p>V- a), b), c).</p>	<p>Ninguna</p>

	(Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.			
--	---	--	--	--

VII. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DOTADAS DE AUTONOMÍA

Sujeto	2019			
	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 60 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Universidad Autónoma de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV y XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM, XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XXII, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.	IX.

VIII. PARTIDOS POLÍTICOS

Sujeto	2019			
	Obligaciones Comunes		Obligaciones Comunes	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 61 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Partido Acción Nacional	I, II, III, IX, XIII, XVII(A), XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM).	I a XXX.	Ninguna
Partido Revolucionario Institucional	I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX y último párrafo.	VI, X, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXVI, XXVIII, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	I a XXVIII y XXX.	Ninguna
	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV,	X, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXVI, XXXVIII, XLII, XLIV, XLVI,	I a XXVIII y XXX	XXIX

<p>Partido Nueva Alianza Aguascalientes</p>	<p>XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVII, (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo</p>	<p>XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>		
<p>Partido Verde Ecologista de México</p>	<p>I, II, III, IV, VII, VIII, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>V, VI, X, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVIII, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM) y XLVIII.</p>	<p>I a XXVIII y XXX</p>	<p>XXIX</p>
<p>Partido de la Revolución Democrática</p>	<p>I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>VI, X, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXVI, XXVIII, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y Artículo 55 LTAIPEAM) y XLVIII.</p>	<p>I a XXVIII y XXX</p>	<p>XXIX</p>
<p>Partido Movimiento de Regeneración Nacional</p>	<p>I, II, III, IX, XIII, XVI (A), XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII.</p>	<p>I a XXX</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Partido del Trabajo</p>	<p>I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLVII, XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo</p>	<p>VI, X, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXVI, XXVIII, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM) y XLVIII.</p>	<p>I a XXVIII y XXX.</p>	<p>XXIX</p>
<p>Partido Movimiento Ciudadano</p>	<p>I, II, III, V, VII, XIII, XVII, XIX, XX, XXIII, XXVII, XXIX, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>IV, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM) y XLVIII.</p>	<p>I a XXVIII y XXX</p>	<p>XXIX</p>

Partido Encuentro Social	I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLIX y último párrafo	VI, X, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXVI, XXVIII, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVI (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM) y XLVIII.	I a XXVIII y XXX	XXIX
Partido Libre de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVI,	XII, XV, XVIII, XXII, XXX, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLV, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM).	I a XXX	Ninguna
Partido Unidos Podemos Más	I, II, III, IX, XIII, XVI(A), XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM).	I a XXX.	Ninguna

IX. ASOCIACIONES POLÍTICAS

Sujeto	2019			
	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 56 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Vida Digna Ciudadana	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLIX, último párrafo.	X, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXVI, XXXVIII, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM) y XLVIII	Ninguna	I a XXX
Voces Hidrocáldidas	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLIX, último párrafo.	X, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXVI, XXXVIII, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM) y XLVIII	Ninguna	I a XXX

X. SINDICATOS

Sujeto	2019			
	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 56 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Miguel Hidalgo	I, II, VII, XIII, XVI, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último Párrafo.	III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP y Artículo 55 LTAIPEAM).	Fracciones I, II y III.	Ninguna
Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural de Aguascalientes	I, II, III, VII, XIII, XVI, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, (Artículo 70 LGTAIP y artículo 55 LTAIPEAM).	Fracciones I a III; y IV del artículo 79 LGTAIP)	Ninguna
Sindicato de Trabajadores del Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García"	I, II, III, VII, XIII, XVI, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Art. 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM) y XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM).	Fracción I a III; y IV del Artículo 79 LGTAIP.	Ninguna
Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes	I, II, III, VII, XIII, XVI, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Art. 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM) y XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM).	Fracción I a III; y IV del Artículo 79 LGTAIP	Ninguna

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL A FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Ags., a veinte de marzo del dos mil diecinueve.

VISTO el acuerdo delegatorio realizado por el suscrito en fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su edición correspondiente al diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, Tercera Sección, Tomo LXXXI, Número 38, páginas 140 y 141, mediante el cual le fue delegada la función de Oficialía Electoral a un total de diez entre servidoras y servidores públicos de este Instituto Estatal Electoral, y en virtud a que se considera que el número de delegados y delegadas es insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes de dicha función, debido a que, durante el presente Proceso Electoral Local 2018-2019 se elegirán un total de ciento nueve cargos, lo cual hace que el citado Proceso Electoral contenga particularidades más complejas al haber un mayor número de actores políticos, por ende se considera necesario emitir un **segundo acuerdo delegatorio**, a fin de que este Instituto Estatal Electoral cuente con las y los delegados suficientes para atender las solicitudes de la función de la Oficialía Electoral y que con ello se evite sea entorpecido el ejercicio de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 7°, segundo párrafo del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Es por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 82, fracción VI y 104, ambos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, realizó un programa de Capacitación, el cual fue aprobado por el suscrito y posteriormente por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha siete de diciembre del dos mil dieciocho, bajo el número de acuerdo CG-A-70/18, y en el cual se estableció como uno de los temas el de la función de la Oficialía Electoral; siendo que el pasado dos de febrero del dos mil diecinueve se les impartió una capacitación a las y los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, así como a las y los servidores públicos de este Instituto, con base en el citado programa, y en la cual además se les aplicó un examen de conocimientos en Derecho Electoral y Notarial a fin de evaluar su aprendizaje e identificar a quienes contaban con el perfil idóneo para ser delegadas y delegados de la función de Oficialía Electoral; obteniendo de dichas capacitaciones y evaluaciones que resultaron acreditadas en términos del artículo 103, primer párrafo, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes las personas siguientes:

1. Ricardo Alejandro Hernández Ramos.
2. Citlali Margarita García Ruiz Esparza.
3. María Fernanda Pedroza Aguilar.
4. Ana Carolina Serna Gómez.
5. Miguel Ángel Montoya Landeros.
6. Gabriel Mora Jasso.
7. Gabriel Alejandro Acosta Contreras.
8. Francisco Javier Gutiérrez Gutiérrez.
9. José Francisco González Hernández.
10. Francisco Cervantes Cervantes.
11. Hada Paulina Aguilar Marín.
12. Ninfa Angélica Pérez Salas.
13. Norma Angélica Miranda Fuentes.
14. Rita Aideé Margaritha Vélez Zúñiga.
15. Marisol Maldonado Romero.

Así mismo, mediante el presente acuerdo delegatorio, se faculta a las y los Secretarios Técnicos de cada uno de los Consejos Municipales Electorales de este Instituto Estatal Electoral –los cuales se enuncian del numeral cinco al quince de la lista previa-, a fin de que, durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, puedan ejercer la función de la Oficialía Electoral dentro de la demarcación territorial que abarca el Estado de Aguascalientes, siempre y cuando medie una designación previa por parte del suscrito o de la Titular del Departamento de Oficialía Electoral de este Instituto Estatal Electoral y se trate de casos urgentes, es decir, cuando la solicitud de la función de Oficialía Electoral verse sobre actos o hechos que se estén llevando al momento o que estén

por realizarse de forma cierta e inminente y que por lo tanto sea necesario atenderlos de inmediato, a fin de evitar se pierda la materia o sea consumado el hecho o acto, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 12 primer párrafo del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

Por lo anterior, en términos de los artículos 103, primer párrafo, fracción I, segundo párrafo, fracciones I, II, III y IV, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 8° del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se informa lo siguiente:

- A. -----
1. Ricardo Alejandro Hernández Ramos; Licenciado en Derecho, cargo: Director de Capacitación y Organización Electoral.
 2. Citlali Margarita García Ruiz Esparza; Licenciada en Derecho, cargo: Asistente Jurídico, adscrita a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral.
 3. María Fernanda Pedroza Aguilar; Licenciada en Derecho, cargo: Asistente de la Jefatura de Gestión, Estudios y Proyectos, adscrita a la Secretaría Ejecutiva.
 4. Ana Carolina Serna Gómez; Licenciada en Derecho, cargo: Auxiliar para la Atención de la Oficialía de Partes, adscrita a la Secretaría Ejecutiva.
 5. Miguel Ángel Montoya Landeros; Licenciado en Derecho, cargo: Secretario Técnico, adscripción: Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes.
 6. Gabriel Mora Jasso; Licenciado en Derecho, cargo: Secretario Técnico, adscripción: Consejo Municipal Electoral de Asientos.
 7. Gabriel Alejandro Acosta Contreras; Licenciado en Derecho, cargo: Secretario Técnico, adscripción: Consejo Municipal Electoral de Calvillo.
 8. Francisco Javier Gutiérrez Gutiérrez; Licenciado en Derecho, cargo: Secretario Técnico, adscripción: Consejo Municipal Electoral de Cosío.
 9. José Francisco González Hernández; Licenciado en Derecho, cargo: Secretario Técnico, adscripción: Consejo Municipal Electoral de El Llano.
 10. Francisco Cervantes Cervantes; Licenciado en Derecho, cargo: Secretario Técnico, adscripción: Consejo Municipal Electoral de Jesús María.
 11. Hada Paulina Aguilar Marín; Licenciada en Derecho, cargo: Secretaria Técnica, adscripción: Consejo Municipal Electoral de Pabellón de Arteaga.
 12. Ninfa Angélica Pérez Salas; Licenciada en Derecho, cargo: Secretaria Técnica, adscripción: Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos.
 13. Norma Angélica Miranda Fuentes; Licenciada en Derecho, cargo: Secretaria Técnica, adscripción: Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romos.
 14. Rita Aideé Margaritha Vélez Zúñiga; Licenciada en Derecho, cargo: Secretaria Técnica, adscripción: Consejo Municipal Electoral de San José de Gracia.
 15. Marisol Maldonado Romero; Licenciada en Derecho, cargo: Secretaria Técnica, adscripción: Consejo Municipal Electoral de Tepezalá.
- B. -----
A las y los servidores públicos antes señalados se les delegan todas las actuaciones que sean necesarias para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.
- C. -----
Las y los servidores públicos referidos estarán habilitados en la demarcación territorial que abarca el Estado de Aguascalientes, de conformidad a lo señalado en el presente acuerdo.
- D. -----
El ejercicio de la función de Oficialía Electoral que se delega a las y los servidores públicos indicados se limitará al período de tiempo que comprenda el Proceso Electoral Local 2018-2019.

Por lo anterior, es de acordarse y se ACUERDA:

PRIMERO. El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es competente para emitir el presente acuerdo de delegación de la función de Oficialía Electoral, de conformidad con los artículos 78, fracción XIX y 103, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; así como 4°,

7°, segundo párrafo, 8° y 12 primer párrafo, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes delega la función de Oficialía Electoral a las y los siguientes servidores públicos: Ricardo Alejandro Hernández Ramos, Citlali Margarita García Ruiz Esparza, María Fernanda Pedroza Aguilar, Ana Carolina Serna Gómez, Miguel Ángel Montoya Landeros, Gabriel Mora Jasso, Gabriel Alejandro Acosta Contreras, Francisco Javier Gutiérrez Gutiérrez, José Francisco González Hernández, Francisco Cervantes Cervantes, Hada Paulina Aguilar Marín, Ninfa Angélica Pérez Salas, Norma Angélica Miranda Fuentes, Rita Aideé Margaritha Vélez Zúñiga y Marisol Maldonado Romero; de conformidad a los términos señalados en el presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 103, segundo párrafo, fracción V, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 8°, inciso e), del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; ello para su conocimiento general y en atención al principio de máxima publicidad.

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 17, apartado B, noveno párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 78, fracción XIX, 82, fracción VI, 101, 102, 103 y 104, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; así como 4°, 7°, segundo párrafo, 8° y 12 primer párrafo del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**

M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III último párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 11 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo señalado en el artículo 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos en el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en estricto apego al Presupuesto de Egresos autorizado para el Poder Judicial para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en su artículo 51 otorga plena independencia al Poder Judicial para ejercer sus atribuciones jurisdiccionales y para la administración de su presupuesto asignado; por tanto, está facultado para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar entre otras, el ingreso y los estímulos que corresponden al Personal del Poder Judicial del Estado, atribución que es ejercida por las instancias correspondientes.

Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado según lo dispone en su artículo 9 fracción XXIV, faculta al Supremo Tribunal de Justicia del Estado en Pleno, aprobar el presupuesto anual de egresos del Poder Judicial. También deberá publicar la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los grupos grados y niveles atendiendo a los tabuladores vigentes y la normatividad aplicable.

Que la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, señala en su artículo 15 la obligatoriedad de los Órganos Públicos como lo es el Poder Judicial de emitir y publicar anualmente a más tardar el 31 de marzo en el Periódico Oficial del Estado el Manual de Remuneraciones que en su caso se haya aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente de conformidad con los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos.

Que derivado de los diferentes grupos, grados y niveles en las funciones de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y con el objeto de equilibrar el control, costo de la fiscalización, el costo de la implementación y la obtención de resultados en los programas y proyectos institucionales, resulta

indispensable emitir las disposiciones específicas para determinar, entre otras, el ingreso y los estímulos que corresponden al personal del Poder Judicial del Estado.

En debido cumplimiento a las disposiciones legales que anteceden, la Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado emite el siguiente:

MANUAL DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2019

I.- Objetivo

Artículo 1.- Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios legales que se cubren a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, conforme a su nivel jerárquico.

II.- Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley del ISSSSPEA.
- Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados.
- Reglamento Interior de Trabajo del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

III.- Definición de Conceptos

Artículo 2.- Todas las definiciones previstas en el artículo 2º de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, serán aplicables para este Manual.

Adicionalmente, para efectos de la instrumentación de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Áreas:** Supremo Tribunal de Justicia, Sala Administrativa, Consejo de la Judicatura Estatal, Juzgados de Primera Instancia Civiles, Mercantiles, Familiares, Penales, Juzgados de Control, de Juicio Oral y de Ejecución, Justicia para Adolescentes, Mixtos de Primera Instancia, Sala Civil, Sala Penal, Notificadores Civiles y Penales, Dirección de Ejecutores, Oficialía Mayor, Secretaría Técnica, Secretaría Particular, Asesoría Jurídica de la Presidencia, Coordinación de Comunicación Social, Unidad de Equidad de Género, Dirección de Informática, Contraloría Interna, Archivo General, Jefatura de Psicología, Instituto de Capacitación, Centro de Mediación, Biblioteca, así como cualquier otra área o unidad administrativa que forme parte de la estructura orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, o bien que pueda ser autorizada su creación conforme al presupuesto asignado;
- II. **Bono de despensa:** Remuneración complementaria al sueldo base tabular, que se cubre a los servidores públicos que corresponda y que se integra a los sueldos y salarios.

Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo de las cuotas y aportaciones de seguridad social al ISSSSPEA, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables;
- III. **Catálogo de Puestos:** Documento que deberá reunir, clasificar y sistematizar la información de los puestos existentes en la estructura orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes. Define

las funciones de los puestos, así como, sus principales responsabilidades, incluye los requisitos a cubrir para ser ocupados. Precisa el tipo de puesto de que se trate: De base o de confianza;

- IV. Código:** Nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué grupo y nivel pertenecen, de base o de confianza;
- V. Compensación:** Remuneración complementaria al sueldo base tabular, que se cubre a los servidores públicos que corresponda y que se integra a los sueldos y salarios;
- Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo de las cuotas y aportaciones de seguridad social al ISSSSPEA, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables;
- VI. ISSSSPEA:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes;
- VII. Ley:** Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- VIII. Manual:** Manual de Remuneraciones del Personal del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes;
- IX. Plantilla de Personal:** Informe que contiene la relación los trabajadores que laboran en las áreas, señalando el puesto que ocupan y el sueldo que perciben;
- X. Pleno:** Magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes;
- XI. Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Aguascalientes;
- XII. Servidor Público:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes;
- XIII. Sistema de Valuación de Puestos:** Metodología empleada para establecer el valor de los puestos, a través de ponderar sus diversos aspectos y características, comparándolo con otros, para determinar su valor relativo y establecer criterios uniformes y equitativos para la asignación de sueldos;
- XIV. Sueldo Base Tabular:** Importe que se consigna en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituye la base de cálculo aplicable para las cuotas y aportaciones al ISSSSPEA;

IV.- Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables únicamente a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

Artículo 4.- Quedan excluidos de la aplicación del Manual a los profesionistas contratados para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios y becarios.

Artículo 5.- La Presidencia y la Oficialía Mayor por conducto de las áreas competentes serán las responsables de su aplicación y observancia en el ámbito de su competencia.

V.- Disposiciones Generales

Artículo 6.- Las remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos quedarán reguladas de conformidad a lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley, y no podrán ser mayores a las establecidas para quien ocupe la Gubernatura del Estado de Aguascalientes en el presupuesto de Egresos correspondiente.

Artículo 7.- Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo lo establecido por el artículo 7, fracción III de la Ley. El salario se pagará a más tardar los días 15 y último de cada mes.

Artículo 8.- Las adecuaciones a la estructura orgánica y salarial, así como a la plantilla de personal, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto aprobado por El Pleno en el rubro de servicios personales.

Artículo 9.- Las remuneraciones a los servidores públicos se regularán por las disposiciones de este Manual, considerando el presupuesto aprobado por el Pleno para el ejercicio correspondiente.

Artículo 10.- Bajo ningún supuesto se podrán autorizar ni otorgar prestaciones a los servidores públicos que impliquen por el mismo concepto un doble beneficio.

Artículo 11.- Los conceptos y montos aprobados en los tabuladores, así como los grupos, grados y niveles, podrán ser modificados durante el ejercicio fiscal correspondiente por el incremento salarial que, en su caso, se determine con cargo al presupuesto de servicios personales aprobado específicamente para tal efecto. Las adecuaciones a la estructura orgánica, ocupacional y salarial, así como la plantilla de personal deberán ejecutarse mediante movimientos compensados autorizados por la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y no deberán incrementar el presupuesto autorizado.

VI.- Sistema de Remuneraciones

Artículo 12.- Se considera como remuneración o retribución toda percepción ordinaria y extraordinaria, en dinero o en especie, que reciban los servidores públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de:

- a) Las asignaciones para el desempeño de la función, conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, de la Ley, de conformidad con las normas, lineamientos y políticas generales para el control, racionalidad y disciplina presupuestaria de los recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2019;
- b) Los pagos relativos a jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, y préstamos o créditos, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contenidas en el Artículo 45 de la Ley; y
- c) Los servicios de seguridad que requiera el personal por razón del puesto;

Artículo 13.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

I. Sueldos y salarios:

- i) Sueldo base, y
- ii) Compensación y bono de despensa.

II. Prestaciones en dinero y en especie:

- i) Aportaciones a la seguridad social;
- ii) Ahorro, conforme a lo dispuesto en el Artículo 118 de la Ley del ISSSSPEA;
- iii) Prima vacacional;
- iv) Aguinaldo;
- v) Gratificación de fin de año;
- vi) Quinquenio; y
- vii) Ayuda para despensa, transporte y canasta básica;

B. Percepciones Extraordinarias:

- I. Premios, estímulos, incentivos, gratificación por jubilación y otras percepciones de carácter excepcional a los servidores públicos, establecidos en el presupuesto de egresos o aprobados por el Pleno de conformidad con el ahorro o economías generados en las partidas presupuestales, con sujeción a las disposiciones aplicables;
- II. En su caso, pago de horas extras.

VII.- Percepciones Ordinarias, Sueldos y Salarios

Artículo 14.- Corresponde al Pleno aprobar y emitir los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado.

Artículo 15.- Los tabuladores de sueldos y salarios publicados en el Sitio Web del Poder Judicial, contienen los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular, y en su caso, las compensaciones y bono de despensa;
- II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague a los servidores públicos deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular, la compensación y bono de despensa;
- III. En los importes del sueldo base tabular, compensación, y bono de despensa, no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;
- IV. El otorgamiento del aguinaldo y gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, se sujetará a los términos que establezca el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, al Reglamento Interior de Trabajo del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y a las disposiciones que al efecto apruebe el Pleno;
- V. Los tabuladores de sueldos y salarios considerarán la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de sueldo base tabular, compensación y bono de despensa, las ayudas, prima vacacional y aguinaldo. No se deberán rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Presupuesto de Egresos;
- VI. Las modificaciones a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretendan realizar las Áreas, requerirán de la autorización expresa de la Presidencia del Supremo Tribunal;
- VII. Para determinar el grupo y nivel de un puesto se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos de la Dirección de Administración de Personal adscrita a la Oficialía Mayor y de acuerdo con el procedimiento previamente autorizado por la Presidencia del Supremo Tribunal;

VIII.- Prestaciones

Artículo 16.- El Poder Judicial podrá otorgar las prestaciones que correspondan a los Servidores Públicos, en función de lo siguiente:

A. Prestaciones por Mandato de Ley

- I. La remuneración dentro del esquema de prestaciones, incluye las aportaciones por concepto de seguridad social y Ahorro de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes;
- II. Las prestaciones previstas para los servidores públicos de conformidad con el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, al Reglamento Interior de Trabajo del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y a las disposiciones que al efecto apruebe el Pleno, son las siguientes:
 - i) La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

Número de Quinquenios	Monto mensual en pesos	Antigüedad en años de servicio Efectivo
1	190.00	5 a menos de 10 años de servicio
2	380.00	10 a menos de 15 años de servicio
3	570.00	15 a menos de 20 años de servicio
4	760.00	20 a menos de 25 años de servicio
5	950.00	25 a menos de 30 años de servicio
6	1140.00	30 a menos de 35 años de servicio
7	1330.00	35 a menos de 40 años de servicio
8	1520.00	40 a menos de 45 años de servicio
9	1710.00	45 a menos de 50 años de servicio
10	1900.00	50 a menos de 55 años de servicio
(Se incrementará sucesivamente con 190.00 pesos mensuales por cada quinquenio adicional)		

- ii) La prima vacacional, que equivale al 25 por ciento de 10 días de percepción ordinaria bruta mensual, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tienen derecho, en la primera quincena del mes de junio y en la primera quincena del mes de diciembre;
- iii) El aguinaldo anual se otorgará a los servidores públicos por un monto equivalente a cuarenta días de percepción ordinaria bruta mensual, que deberá cubrirse antes del día quince de diciembre;

B. Prestaciones por Aprobación del Pleno.

- I. La Gratificación Anual de fin de año para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado;
- II. Las Ayudas para despensa, transporte y canasta básica por un monto que no podrá exceder de \$930.00 pesos mensuales;
- III. El Bono de despensa por un monto de \$2,400.00 pesos mensuales, con excepción a los de categoría de Oficial que será de \$1,200.00 pesos mensuales;

IX.- Percepciones Extraordinarias

Artículo 17.- El Poder Judicial podrá otorgar como prestaciones extraordinarias a los Servidores Públicos:

- I. Pago de horas de trabajo extraordinarias, según lo establecido en la legislación aplicable, exclusivamente para el personal de base por concepto de suplencias de personal de vigilancia, guardias en salas de oralidad en fin de semana y las autorizadas por la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, previa solicitud por escrito del titular del área, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente;
- II. Premios e incentivos a los servidores públicos por el desempeño destacado, consistente en un reconocimiento económico que se entregue de manera extraordinaria con motivo del resultado de la evaluación de su desempeño, los cuales serán autorizados por el Pleno de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente;
- III. Estímulos, gratificación por jubilación y otras percepciones de carácter excepcional, las cuales deberán ser autorizadas por el Pleno de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

X.- Medidas complementarias

Artículo 18.- La Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia podrá otorgar medidas complementarias que consisten en un apoyo económico con monto y periodo determinados, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente, en los siguientes casos:

- I. Cuando exista una enfermedad grave o riesgo de trabajo;
- II. Presunción fundada de que un servidor público ha sido privado ilegalmente de su libertad;
- III. Desaparición en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;

Artículo 19.- En el caso de la fracción I del artículo anterior, los servidores Públicos podrán solicitar por escrito a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia el otorgamiento de las medidas complementarias, manifestando los motivos que la originen.

Artículo 20.- Los Titulares de las Áreas que tengan conocimiento por cualquier medio de la probable privación ilegal de la libertad o desaparición de un servidor público adscrito a la misma, para tramitar el otorgamiento de las medidas complementarias, deberán:

- I. Recibir la solicitud por escrito del otorgamiento de la medida complementaria, por parte de los familiares y/o beneficiarios del servidor público;
- II. Realizar un acta circunstanciada de los hechos que motivaron la desaparición o privación ilegal de la libertad del servidor público;
- III. Informar de los hechos a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y solicitar la suspensión de los efectos del nombramiento del servidor público desaparecido o privado ilegalmente de su libertad;
- IV. Presentar la denuncia de hechos ante la Fiscalía General de Justicia en el Estado para el inicio de las investigaciones correspondientes, y

La Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia emitirá un dictamen que deberá ser enviado a la Dirección de Administración de Personal adscrita a la Oficialía Mayor en el que se establezca la procedencia del otorgamiento de las medidas complementarias, debiendo anexar la documentación correspondiente.

Artículo 21.- Las medidas complementarias podrán darse por concluidas y/o cancelarse en los siguientes supuestos;

A. Por enfermedad grave o riesgo de trabajo de un servidor público:

- I. Al concluir el periodo autorizado de la medida complementaria a los servidores públicos;
- II. Con la incorporación anticipada del Servidor Público a sus funciones;
- III. Por el otorgamiento de la pensión por invalidez.

B. Por privación ilegal de la libertad o desaparición de un servidor público:

- I. Al concluir el periodo autorizado de la medida complementaria a los familiares y/o los beneficiarios del servidor público;
- II. Al comprobarse legalmente la muerte del servidor público;
- III. Cuando se reincorpore el servidor público a sus funciones, reanudándose los efectos de su nombramiento a partir de la fecha de su aparición y de la notificación que el Titular del área realice a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia;
- IV. Con el acta del Registro Civil correspondiente que determine la presunción de muerte del servidor público;
- V. Cuando del resultado de la investigación ministerial se acredite que la desaparición o privación ilegal de la libertad no tienen vinculación alguna con el desempeño de las funciones del servidor público desaparecido;

XI.- Transparencia

Artículo 22.- La información relativa a los niveles salariales respecto a las percepciones ordinarias y extraordinarias en dinero y en especie de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, autorizadas de conformidad con el presente Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo dispuesto en la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.

XII.- Vigilancia

Artículo 23.- La Contraloría Interna será el órgano garante de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la aplicación del presente Manual

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Manual entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

SEGUNDO. - Para efecto del otorgamiento de las percepciones extraordinarias contenidas en la fracción II del artículo 17 del presente Manual, la Contraloría interna en coordinación con la Dirección de Informática y la Dirección de Administración de Personal adscrita a la Oficialía Mayor, anualmente actualizarán el Sistema de Evaluación de Desempeño a los servidores públicos de conformidad con las instrucciones del Pleno.

El presente Manual, fue autorizado por la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado en fecha 19 de marzo de 2019.

LIC. GABRIELA ESPINOSA CASTORENA

Magistrada Presidenta del
Supremo Tribunal de Justicia
en el Estado de Aguascalientes

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO	Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIV Legislatura.	
Decreto Número 125.- Se Adiciona un Cuarto y Quinto Párrafos al Artículo 69 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.	2
Decreto Número 126.- Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.	3
Decreto Número 127.- Se reforman los Artículos 6° y 7° Primer Párrafo, y los Incisos n) y ñ) del Artículo 8° de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes.	5
Decreto Número 128.- Punto de Acuerdo.- Se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a fin de que en ejercicio de sus facultades, modifique los Lineamientos para la Asignación de Recursos para Acciones de Mejoramiento de Eficiencia y de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, para que se puedan destinar hasta un 60% del Total Federal asignado del programa de acciones para el consumo de energía eléctrica.	7
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE FINANZAS:	
Informe bimestral relativo a la Situación de la Deuda Pública Estatal, al 28 de febrero de 2019.	7
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:	
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 005-19.	9

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
 Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación para el Intercambio de Servicios Médicos, que celebra el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 13

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
 Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 001-19. 23

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:
 Reportes de gestión correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2018. 27

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2019. 34

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta del Secretario Ejecutivo para delegar a la Dirección de Asuntos Jurídicos las facultades previstas en las fracciones V, VI, XI, XII, XVI y XXVII, del Artículo 80 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes. 35

Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal, correspondiente al ejercicio 2019. 36

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes aprueba el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 46

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes aprueba las Tablas de Aplicación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de Sujetos Obligados en el Estado y su Anexo. 50

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Acuerdo de Delegación de la Función de Oficialía Electoral a Funcionarios y Funcionarias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. 78

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA:
 Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve. 80

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 817.00; número suelto \$ 39.00; atrasado \$ 47.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 675.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 948.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.